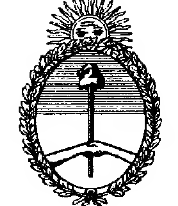
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.506

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

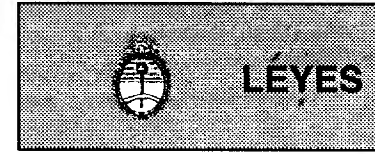
Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO



CONVENIOS

Ley 24.706

Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural y Educativa suscripto con el gobierno de la República de Eslovenia.

Sancionada: Septiembre 25 de 1996.
Promulgada de Hecho: Octubre 18 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA, suscripto en Buenos Aires el 4 de mayo de 1994, que consta de DIEZ (10) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y EDUCATIVA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Eslovenia, en adelante denominadas las Partes;

Deseosos de incrementar el conocimiento mutuo de los logros en el campo de la cultura, la ciencia y la educación, y;

Convencidos de que la cooperación entre ambos países en dicho sentido habrá de servir para estrechar aún más los vínculos que los unen;

Convienen lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes se esforzarán, dentro del marco de sus facultades y posibilidades, por extender la colaboración y el intercambio existentes en el ámbito de la cultura, la ciencia y la educación.

ARTICULO 2

Las Partes estimularán:

a) La colaboración entre organizaciones culturales, científicas, técnicas, educativas y de investigación de ambos países.

b) El intercambio de expertos, profesionales, científicos, docentes y estudiantes.

c) El intercambio de información y material relacionado con la cultura, la ciencia, la educación, la técnica y la investigación.

d) El intercambio de libros, periódicos, revistas y publicaciones culturales, científicas y educativas.

e) El intercambio de videos y películas cinematográficas educativas, científicas y artísticas no comerciales.

f) La organización de exposiciones de arte y otras manifestaciones culturales.

g) La organización de conciertos, recitales y la presentación de obras de teatro, danza y ballet.

h) La organización de conferencias, seminarios y cursos de carácter cultural, científico y educativo.

i) La traducción y edición de obras científicas, literarias y artísticas de autores de ambas Partes.

ARTICULO 3

Ambas Partes estimularán el estudio del idioma, la literatura y la cultura del pueblo argentino y del esloveno respectivamente, en Universidades, Instituciones Educativas y Centros de Investigación de cada país.

ARTICULO 4

Cada Parte incentivará el otorgamiento de becas a los nacionales del país de la otra, para realizar estudios y perfeccionamientos en sus Universidades.

ARTICULO 5

Cada una de las Partes cooperará, de acuerdo a sus posibilidades y a su legislación inter-

na, con las comunidades de inmigrantes de la otra Parte que residan en su territorio, a fin de satisfacer sus necesidades culturales y educativas.

ARTICULO 6

Las Partes estimularán la cooperación directa entre las agencias de noticias, los sistemas informativos, televisivos y radiales, como asimismo el intercambio de periodistas de todos los medios de comunicación.

ARTICULO 7

Las Partes determinarán las condiciones y la medida en que podrán reconocerse recíprocamente las equivalencias de diplomas, títulos, grados académicos y de los demás certificados de estudios reconocidos en el territorio de la otra Parte.

ARTICULO 8

Cada una de las Partes, de acuerdo con su legislación interna, creará las condiciones necesarias para que los ciudadanos de la otra Parte puedan cumplir las tareas resultantes de este Convenio.

ARTICULO 9

Las Partes, con el objeto de cumplir con el presente Convenio, acordarán por la vía diplomática los Programas de Cooperación por períodos determinados, que contendrán las actividades a desarrollar, como asimismo las condiciones financieras para su ejecución.

ARTICULO 10

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Tendrá una duración de cinco (5) años y su vigencia se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de cinco (5) años si ninguna de las Partes lo denunciare por la vía diplomática seis (6) meses antes de la expiración del período respectivo.

HECHO en Buenos Aires, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español y esloveno, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA

CONVENIOS

Ley 24.707

Apruébase el Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa suscripto con el gobierno de la República del Perú.

Sancionada: Septiembre 25 de 1996.
Promulgada de Hecho: Octubre 18 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU, suscripto en Lima —REPUBLICA DEL PERU— el 10 de noviembre de 1994, que consta de TRECE (13) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI.— CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL, CIENTIFICA Y EDUCATIVA
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Perú, en adelante denominados las Partes;

Con el deseo que los históricos y fraternos lazos de amistad y vinculación entre sus pueblos se estrechen aún más;

Conscientes de que la Educación, el Conocimiento y las Artes son factores fundamentales en los procesos de integración;

Inspirados por la voluntad de consolidar los factores comunes de la identidad, la historia y el patrimonio cultural de los pueblos de ambos países;

Animados por la convicción de que la Cultura y la Educación deben dar respuestas a los desafíos planteados por las transformaciones productivas, los avances científico-técnicos y la consolidación de la democracia en el continente; y

Considerando la necesidad de llegar a un Acuerdo que brinde un marco adecuado para el fortalecimiento, la cooperación, el intercambio y el crecimiento mutuo en el campo de la Cultura, la Ciencia y la Educación,

Las Partes han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa;

ARTICULO I

Las Partes promoverán la cooperación en los campos de la Cultura, la Educación, la Ciencia, las Artes, el Deporte, el Turismo y los Medios de Comunicación.

ARTICULO II

Las Partes facilitarán el intercambio de información, publicaciones, experiencias y documentación, así como de expertos, docentes, representantes de organismos y artistas relacionados con los campos que abarca el presente Convenio.

ARTICULO III

Sobre la base del compromiso del reconocimiento mutuo de estudios, las Partes crearán una Comisión Bilateral Técnica encargada de elaborar, coordinar y velar por la aplicación de un Acuerdo sobre Reconocimiento de Estudios, Certificados y Títulos en todos los niveles de Educación.

ARTICULO IV

Cada una de las Partes, en su territorio, favorecerá la promoción y divulgación de las manifestaciones culturales de la Contraparte, por medio del cine, la radio, la televisión, la prensa periódica y todo tipo de publicación.

ARTICULO V

Las Partes se comprometen a fomentar un amplio intercambio de información en medios docentes y académicos, con el fin de contribuir al mejoramiento mutuo del conocimiento que exista sobre el otro país, dando un énfasis especial a elementos comunes en materia de etnografía, arqueología y lenguas nativas comunes a ambos países.

ARTICULO VI

Las Partes fomentarán todas aquellas actividades que de común acuerdo resulten conducentes al cumplimiento de lo establecido, entre las que se destacan los siguientes intercambios:

— Solistas y elencos de artes escénicas y danza.
— Exposiciones y obras de artes plásticas, arte popular y otros bienes culturales.
— Músicos y todas aquellas actividades y bienes relacionados con las expresiones musicales.
— Muestras de cine, video, televisión y programas radiales.
— Publicaciones y manuscritos.
— Actividades y bienes relacionados con la creación literaria.
— Investigaciones conjuntas, programas de cooperación académica y becas.
— Participación en congresos, ferias, conferencias, festivales y encuentros científicos y culturales internacionales.
— Pasantías, cursos de especialización y cupos universitarios.
— Delegaciones de profesores y alumnos en la práctica del turismo cultural.
— Experiencias en el área de la Conservación y Protección del Patrimonio de la naturaleza, arquitectónico, histórico y de las culturas regionales.

ARTICULO VII

Las Partes se comprometen a privilegiar la difusión de valores culturales y artísticos del otro país, especialmente en los meses correspondientes a sus respectivos aniversarios nacionales, así como también el ocho de setiembre, oportunamente declarado Día de la Amistad Argentino-Peruana.

ARTICULO VIII

Las Partes otorgarán las facilidades necesarias para el surgimiento y desarrollo de Centros Culturales que reúnan nacionales de un país en el otro, facilitando su reconocimiento jurídico como asociación de carácter cultural, orientada a la difusión de sus manifestaciones culturales en la sociedad que los acoge, a la vez de ser expresión de identidad y manifestación de amistad entre los dos pueblos.

ARTICULO IX

Las Partes se comprometen a facilitar el ingreso y salida de exposiciones culturales o artísticas, así como a proteger rigurosamente los bienes arqueológicos o históricos de la otra Parte que se pretendan transitar ilegalmente por sus fronteras, facilitando la aplicación de los medios legales apropiados para su devolución al país de origen.

ARTICULO X

Ambas Partes incentivarán la suscripción de Acuerdos de Cooperación entre los respectivos Organismos e Instituciones Nacionales así como entre Instituciones privadas relacionadas con la Educación, la Investigación Cultural y Científica, el Turismo y el Deporte.

ARTICULO XI

Las Partes, con el objeto de programar, coordinar y evaluar el desarrollo de la actividades resultantes del presente Convenio, convocarán cada dos años y alternativamente en el territorio de cada país, a una Reunión de la Comisión Mixta Cultural encargada de suscribir los Programas Ejecutivos correspondientes.

Asimismo establecen el criterio operativo de encargar a Comisiones conformadas por autoridades y representantes diplomáticos en cada país, la gestión de los asuntos decididos.

ARTICULO XII

El presente Convenio reemplaza el Convenio Cultural y de Amistad suscripto el 12 de abril de 1959.

ARTICULO XIII

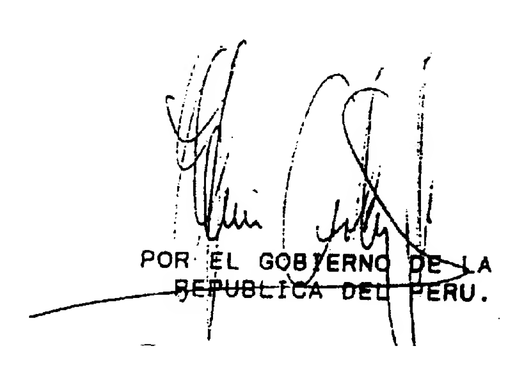
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación.

El mismo permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo denuncie, lo que en su caso, deberá ser informado en forma oficial con una antelación de seis meses.

En caso de denuncia los programas en curso continuarán hasta su conclusión.

Hecho en Lima, a los 10 días del mes de noviembre de 1994, en dos ejemplares igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



CONVENIOS

Ley 24.709

Apruébase el Convenio de Cooperación Económica suscripto con el gobierno de la República de Eslovenia.

Sancionada: Septiembre 25 de 1996.
Promulgada de Hecho: Octubre 18 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Eslovenia, suscripto en Buenos Aires el 13 de junio de 1995, que consta de doce (12) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Eslovenia (en adelante denominados las "Partes Contratantes"),

Deseando desarrollar e incrementar la cooperación económica en el mediano y largo plazo entre ambos países, fundada en los principios de igualdad y beneficio mutuo;

Convencidos de que el presente Convenio constituye una base adecuada y estable para la cooperación económica entre los dos países;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de la cooperación comercial y otras formas de cooperación económica entre los dos países de conformidad con las disposiciones del presente Convenio.

ARTICULO 2

Conforme los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) las Partes Contratantes se otorgarán mutuamente el tratamiento de nación más favorecida respecto a todos los asuntos relacionados con la aduana, el comercio y otras formas de cooperación económica entre ambos países.

No obstante, las presentes disposiciones, no se aplicarán a:

a) las ventajas o franquicias otorgadas o que pudiesen ser otorgadas por una de las Partes Contratantes a otros países limítrofes con el fin de facilitar el comercio fronterizo;

b) las ventajas o franquicias otorgadas o que pudiesen ser otorgadas por una de las Partes Contratantes que surjan de su participación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común o cualquier otra forma de integración económica regional;

c) las ventajas o franquicias otorgadas por la República Argentina en virtud de los convenios bilaterales celebrados con Italia el 10 de diciembre de 1987 y con España, el 3 de junio de 1988.

ARTICULO 3

La cooperación económico-comercial entre las Partes Contratantes se llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países.

Las exportaciones e importaciones de mercaderías y de servicios acordados en el marco del presente Convenio se llevarán a cabo mediante contratos o convenios entre empresas públicas o privadas, organizaciones e instituciones de sus respectivos países.

ARTICULO 4

Los pagos de las transacciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio se efectuarán en moneda de libre convertibilidad, a menos que las partes involucradas en una transacción particular convengan otra cosa, conforme a la legislación vigente en cada uno de los países.

ARTICULO 5

Las Partes Contratantes, en la medida de lo posible, procurarán garantizar condiciones estables para desarrollar el comercio y otras formas de cooperación económica entre ambos países, tendiendo particularmente a la cooperación en el campo económico, fitosanitario e industrial, técnico y científico.

Con el objeto de lograr la efectiva ejecución del presente Convenio las Partes Contratantes podrán concertar protocolos especiales y preparar programas detallados de cooperación.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes en el marco de sus respectivas legislaciones, promoverán la organización de ferias y exposiciones y se brindará toda la asistencia posible a este respecto.

Las Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, eximirán del pago de aranceles aduaneros y demás cargas fiscales que se aplique a las transacciones de importación y exportación a los materiales de promoción y otros artículos destinados a las ferias y exposiciones organizadas en el marco del presente Convenio.

ARTICULO 7

En caso de dumping las Partes Contratantes tomarán sin demora todas las medidas necesarias de conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo 6 del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y otra legislación al respecto.

ARTICULO 8

A los fines de desarrollar la cooperación económica, las Partes Contratantes incentivarán el intercambio de información especialmente en lo relativo a sus legislaciones respectivas y programas económicos así como toda otra información de interés mutuo.

ARTICULO 9

Las Partes Contratantes acuerdan establecer una Comisión Conjunta para la Cooperación Económica con el objeto de supervisar el cumplimiento del presente Convenio y presentar propuestas y recomendaciones a las Partes Contratantes con el propósito de incrementar el comercio y fortalecer la cooperación entre los dos países.

Las Partes Contratantes promoverán la creación de un Comité Empresarial que podrá reunirse con la Comisión Conjunta y presentará a ésta sus conclusiones y recomendaciones.

La Comisión Conjunta, cuando ambas Partes lo Consideren necesario, se reunirá en forma alternativa en la República Argentina y en la República de Eslovenia.

ARTICULO 10

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes Contratantes respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por la vía diplomática a través de negociaciones directas.

ARTICULO 11

Cada Parte Contratante notificará a la otra, por escrito y a través de los canales diplomáticos, el cumplimiento de las formalidades internas requeridas para la entrada en vigor del presente Convenio. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la última de las dos notificaciones.

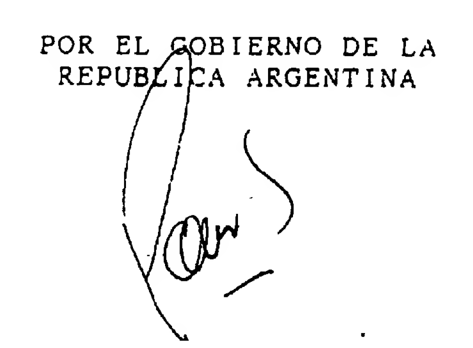
ARTICULO 12

El presente Convenio tendrá una validez de dos años y se renovará automáticamente por períodos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito, a través de los canales diplomáticos, al menos seis meses antes de la fecha de su expiración.

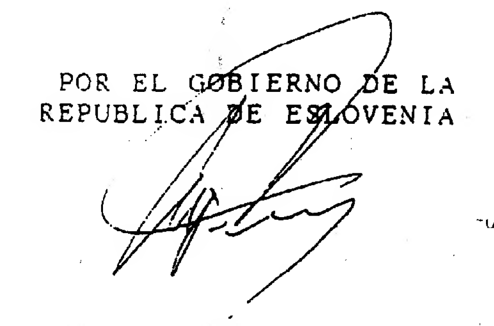
Los proyectos celebrados en virtud del presente Convenio serán válidos y se ejecutarán de conformidad con las disposiciones del Convenio hasta su total cumplimiento.

Hecho en Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de 1995, en dos originales, en los idiomas español, esloveno e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA



POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE ESLOVENIA



CONVENIOS

Ley 24.710

Apruébase el Convenio de Cooperación Comercial y Económica suscripto con el Estado de Israel.

Sancionada: Septiembre 25 de 1996.
Promulgada de Hecho: Octubre 18 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION COMERCIAL Y ECONOMICA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL ESTADO DE ISRAEL, suscripto en Jerusalén —ESTADO DE ISRAEL—, el 4 de abril de 1995, que consta de TRECE (13) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CONVENIO
DE COOPERACION COMERCIAL Y ECONOMICA
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL ESTADO DE ISRAEL

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel, en adelante denominados las "Partes";

Basándose en el principio de igualdad y beneficio mutuo;

Reafirmando los tradicionales lazos de amistad que unen a sus pueblos;

Decididos a promover aún más la cooperación bilateral y con el deseo de crear las condiciones más apropiadas para el desarrollo y aprovechamiento de las oportunidades en las áreas objeto del presente Convenio;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes, sobre la base de la reciprocidad, tomarán todas las medidas necesarias para el desarrollo y la diversificación de la cooperación comercial, económica y tecnológica.

En particular, las Partes promoverán la cooperación entre organismos y empresas de los dos países tanto del sector público como del privado. Asimismo, se promoverán emprendimientos conjuntos argentinos e israelíes con el objeto de incrementar su eficiencia, competitividad y capacidad exportadora.

ARTICULO II

Cada una de las Partes se compromete a promover y estimular las inversiones en el otro país.

ARTICULO III

La cooperación a que hace referencia el presente Convenio propenderá en particular a estimular y promover las actividades que se mencionan a continuación:

a) El intercambio de bienes y servicios;

b) Transporte aéreo, terrestre y marítimo;

c) Telecomunicaciones, redes digitales y satélites;

d) El establecimiento de empresas conjuntas para la producción y venta de bienes y servicios de interés mutuo.

e) Las relaciones empresariales bilaterales especialmente entre las pequeñas y medianas empresas;

f) El intercambio de información comercial y económica;

g) La cooperación en la investigación y desarrollo industrial;

h) La cooperación en proyectos de infraestructura, como así también en proyectos educacionales, agrícolas y agroindustriales;

i) La producción agrícola e industrial, particularmente a través de la participación en la instalación, ampliación y modernización de plantas industriales, así como también en la recuperación de tierras para la agricultura por medio de modernos sistemas de irrigación.

j) Toda otra actividad acordada por las Partes.

ARTICULO IV

Las actividades económicas, tecnológicas y comerciales acordadas en el marco del presente Convenio se llevarán a cabo mediante contratos y/o acuerdos entre empresas, organizaciones y/o instituciones públicas y privadas de ambos países.

Las Partes, en la medida de lo posible, procurarán prestar la asistencia necesaria a las empresas, organizaciones y/o instituciones competentes para la conclusión de dichos contratos y/o acuerdos de conformidad con las disposiciones legales de sus respectivos países.

ARTICULO V

De conformidad con sus obligaciones en el GATT/WTO las Partes se otorgarán recíprocamente el tratamiento de nación más favorecida respecto de los derechos de aduana y otros derechos y/o cargas sobre las exportaciones e importaciones, así como las normas y formalidades relativas al movimiento de bienes y la prestación de servicios.

Este tratamiento no se aplicará a los privilegios ni ventajas ya acordados o a ser acordados a terceros Estados dentro del marco de acuerdos de libre comercio o de uniones aduaneras, otros acuerdos regionales y sobre el tránsito fronterizo.

ARTICULO VI

Las Partes, en el marco de sus respectivas legislaciones, otorgarán a las personas que se trasladen de un país a otro como consecuencia de la aplicación del presente Convenio todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus tareas.

ARTICULO VII

Los pagos relativos a las transacciones comerciales, así como cualquier otro pago entre los dos países, serán efectuados en moneda de libre convertibilidad aceptada por las Partes de conformidad con su legislación en materia cambiaria.

ARTICULO VIII

Las Partes facilitarán el otorgamiento de los permisos de importación y exportación que fueran necesarios para las mercaderías provenientes del territorio de la otra parte, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes en sus respectivos países.

ARTICULO IX

En el marco de las leyes y reglamentaciones vigentes en sus respectivos países, y tomando en consideración los convenios internacionales, las Partes acuerdan lo siguiente:

a) Eximir de aranceles aduaneros todas las muestras comerciales y material publicitario de promoción no destinados a la venta y sin valor comercial.

b) En caso de importación temporaria, eximir de aranceles aduaneros, tasas y demás impuestos a las mercaderías y artículos siguientes cuando no estén destinados a la venta:

1.- Las mercaderías y artículos destinados a ser presentados en ferias y exposiciones, ya sean temporarias o permanentes.

2.- El material de embalaje marcado "Importado para embalaje de productos de importación" que deberá ser reexportado al cabo de un cierto tiempo.

Las mercaderías y artículos mencionados en el inciso b) del presente Artículo deberán ser reexportados a la expiración del período de importación temporaria. Podrán ser consumidos en el país de importación una vez que se hayan pagado los derechos y aranceles aduaneros que correspondan conforme a las leyes y reglamentaciones vigentes.

ARTICULO X

Las Partes estimularán a la empresas, organizaciones e instituciones para que participen en exposiciones, ferias y demás actividades promocionales, así como en el intercambio de delegaciones comerciales, representantes empresariales y especialistas, técnicos e investigadores de las diversas áreas.

Cada una de las Partes facilitará en la medida de sus posibilidades la realización de exposiciones nacionales de la otra Parte en su territorio.

ARTICULO XI

a) Las Partes convienen en establecer una Comisión Mixta Argentina-Israelí sobre Cooperación Comercial y Económica a los fines de instrumentar el presente Convenio.

b) La Comisión se reunirá de mutuo acuerdo y revisará y promoverá, entre otras cosas, la instrumentación del presente Convenio, así como también, en caso de ser necesario, solucionará toda divergencia que pueda surgir de la aplicación del mismo.

ARTICULO XII

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio será, en la medida de lo posible, solucionada por la vía diplomática.

ARTICULO XIII

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de intercambio de los instrumentos de ratificación.

El presente Convenio tendrá validez por un período de cinco (5) años y se prorrogará

automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año salvo que una de las Partes lo denuncie por la vía diplomática con una antelación de seis (6) meses a la expiración del periodo respectivo.

En caso de denuncia del presente Convenio los contratos o acuerdos celebrados de conformidad con el Artículo IV, continuarán rigiéndose por las disposiciones del presente Convenio hasta su completa ejecución.

Hecho en Jerusalén el día 4 del mes de abril de 1995, que corresponde al día dalet del mes Nisan de 5755 en dos ejemplares originales, en los idiomas español, hebreo e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en idioma inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno del Estado de Israel

DECRETOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1187/96

Apruébanse el Plan Estratégico diseñado por el mencionado organismo y su estructura orgánico funcional de contingencia.

Bs. As., 18/10/96

VISTO la Ley 24.629, el Decreto Nº 2741 de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto Nº 1325 de fecha 24 de junio de 1993, el Decreto Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996 y el Decreto Nº 928 de fecha 8 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2741/91 creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) como un organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que el Decreto Nº 1325/93, estableció la estructura organizativa del citado organismo.

Que la Ley 24.629 dispuso normas relativas al mejoramiento del funcionamiento y la calidad de los servicios prestados por las diferentes jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto Nº 558/96 creó la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciendo que los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional, entre otros, deberían dar intervención previa a la mencionada UNIDAD, en todos los programas que contemplen componentes de fortalecimiento institucional, sin perjuicio del origen de su financiamiento.

Que el Decreto Nº 928/96 estableció que los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Nacional deberían diseñar un Plan Estratégico dirigido a orientar su respectivo funcionamiento, formulando un Plan de Transformación que cubriera la situación actual y el modelo propuesto tanto de contingencia como a mediano y a largo plazo, el cual debería ser elevado para su aprobación a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Plan Estratégico implementado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, contiene la formulación de un Plan de Transformación, incluyendo un rediseño de las estructuras orgánico funcionales que, para el nivel jerárquico, se formula hasta la finalización del plazo de contingencia que se prevé en tres (3) años y contemplando para dicho nivel una propuesta de sistema de remuneraciones.

Que incluye igualmente, una propuesta de modificación de la estructura organizativa de las aperturas inferiores del organismo.

Que la nueva estructura contempla una reducción de la planta de personal, como resultado del proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el marco de la Segunda Reforma del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 9º y 10º de la Ley Nº 24.629, los agentes cuyos cargos resulten eliminados como consecuencia de la nueva estructura propuesta, deberán quedar incorporados al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional en las condiciones fijadas en dichas normas y en las que establece la reglamentación.

Que el Plan Estratégico de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 928/96, por lo que corresponde darle formal aprobación.

Que ha tomado la intervención que le compete la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Estratégico diseñado por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Apruébase la estructura orgánico funcional de contingencia y la propuesta del sistema de remuneraciones del nivel jerárquico de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL que, como Anexos II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Apruébase la distribución de cargos que, como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Incorpóranse al Fondo de Reconversión Laboral del Sector Público Nacional que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a los agentes cuyos cargos resultan eliminados como consecuencia de las nuevas estructuras que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 5º — En el plazo de NOVENTA (90) días, a partir del presente, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá presentar la propuesta de un Presupuesto Quinquenal de orientación, que refleje los contenidos del Plan Estratégico que se aprueba por el presente decreto, y sus impactos en dicho plazo.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 1325/93.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

PLAN ESTRATEGICO DE ANSES

I - MISION DEL ORGANISMO

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) administra todas las prestaciones nacionales de la seguridad social a cargo del Estado, relacionadas especialmente a sistemas contributivos. Otorga y paga los beneficios de 3,2 millones de jubilados y pensionados y administra a un total de 5,5 millones de personas activas. Otorga y paga las Asignaciones Familiares a 11,418 millones de personas activas y el subsidio de desempleo a un promedio de 150.000 personas desempleadas. Paga subsidios correspondientes a Programas de Empleo a un promedio de 64.000 personas y presta servicios en la administración y pago de pensiones no contributivas de 300.000 personas. ANSES administra alrededor del 50 % del Presupuesto Nacional, siendo el organismo individual de mayor impacto presupuestario del Estado.

El actual Plan Estratégico de ANSES se *enmarca dentro de la II Reforma del Estado Nacional*, que tiene como uno de sus objetivos principales la optimización del gasto público con el fin de alcanzar un Estado administrado en forma moderna y eficiente. En este contexto, la meta del Plan Estratégico de ANSES es llevar la atención de las prestaciones sociales a un alto grado de calidad de servicio, incrementando la eficiencia de la organización y la eficacia de su personal, y simultáneamente llevando adelante una reducción sustancial de los gastos necesarios para el manejo de la Institución, junto con una mayor transparencia y control en los fondos que administra.

El cambio profundo que se está llevando a cabo tiene por fin convertir a ANSES de un organismo con un bajo nivel de servicio a los clientes, sin sistemas mínimos de control, con procesos lentos y poco confiables, y una estructura burocrática, en un organismo eficaz y productivo, con procesos ágiles y transparentes. Para ello se requiere personal con espíritu de servicio, capacitado y motivado y gerentes profesionales con capacidad de gestión. ANSES aspira a ser un organismo modelo, liderando la modernización del Estado.

En Síntesis los objetivos del plan son:

1. Transparencia en el manejo de los fondos.
2. Mejoras en la calidad del servicio
3. Eficiencia en el manejo de la organización
4. Profesionalización de los recursos humanos
5. Modernización de la gestión informática
6. Mejorar la Imagen Institucional

El Plan Estratégico de ANSES está estructurado en dos etapas. La primera consiste en la elaboración de un diagnóstico y la implementación de un plan de contingencia a corto plazo. En esta etapa se identificó y priorizó las principales áreas de mejora de ANSES y las medidas de carácter urgente a ser llevadas a cabo. Se formuló asimismo la Propuesta de Valor, que define el rol futuro y las tareas a desarrollar por ANSES en la prestación de los servicios sociales que se le encarguen. La segunda etapa se inició con el diseño y la puesta en marcha de los proyectos que componen el plan propiamente dicho, que hacen a la reforma estructural del organismo.

1. Niveles de aspiración

El eje central de ANSES es la mejora del nivel de servicio. Se han fijado los niveles de aspiración en este aspecto a corto y a largo plazo.

Actualmente el 20 % de los clientes deben viajar más de una hora para llegar a la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL (UDAI) más cercana y el 50 % de la afluencia es evitable con una mejor comunicación a los clientes. Los tiempos de espera son largos y las UDAIs no cuentan con espacio y comodidades necesarias. La duración de los trámites en las UDAIs superaba las 3 horas y la resolución de los beneficios demoraba entre 8 meses y un año. Todo ello promovía la contratación de gestores, quienes tardaban la mitad del tiempo que los clientes comunes.

Entre las medidas a corto plazo se prevé la apertura de nuevas bocas de atención en Capital Federal y Gran Buenos Aires. A través de la implementación de las Unidades de Atención Telefónica y folletos se reducirá la afluencia a las UDAIs. Asimismo los tiempos de atención se disminuirán por la simplificación de los formularios, agilización y anticipación de los sistemas y de los pedidos, por envío de información de fechas críticas

Una vez finalizado el Plan de Transformación la red de UDAIs garantizará una atención personalizada en menos de una hora de viaje. Asimismo se brindará información exhaustiva y procesos a través de centros de atención telefónica y folletos claros y completos. El 50 % de los trámites podrán realizarse total o parcialmente por teléfono. El tiempo de los trámites no excederá los 60 minutos y el tiempo de respuesta, desde la iniciación del mismo hasta el primer pago será menor a 30 días.

2. Demanda actual y futura

Como consecuencia de la implementación del sistema mixto previsional de jubilaciones estatales y privadas se espera que la cantidad de activos aportantes al sistema de reparto siga disminuyendo fuertemente. No ocurre lo mismo respecto de los beneficiarios, los cuales hasta el año 2010 aunque disminuyen, no lo hacen en forma tan pronunciada. Esto es así por dos motivos. En primer lugar, los individuos que superan los 50 años de edad se asume que no van a seguir pasando al régimen de capitalización y en este segmento la participación de ANSES todavía es mayor al 80 %. En segundo lugar, por la incorporación de las cajas provinciales, prevista para los próximos años.

Beneficio	Sit. Actual	2000	2010
• Activos Reparto	2.009.000	1.650.000	930.000
• Activos Capitalización	2.364.000	5.690.000	10.000.000
• Jubilaciones	2.034.573	2.200.000	1.800.000
• Pensiones	1.217.293	1.300.000	1.200.000
• Altas Jubilaciones	80.000	85.000	72.000
• Altas Pensiones	65.000	71.000	63.000

3. Evolución del ámbito de actuación de ANSES

Es necesario también prever la dinámica del ámbito de actuación del organismo para poder determinar el plan de acción. Con el traslado de todas las cajas provinciales y la disminución de las asignaciones familiares, aumenta el peso del área previsional. Con el establecimiento de controles mínimos se espera un aumento en los rechazos y con ello una demanda creciente de prestaciones no contributivas. A su vez el padrón de Obras Sociales agrega una nueva responsabilidad a ANSES, que consiste en la función de un administrador de datos individualizados.

Se estima que ANSES volverá a sumir responsabilidad de la parte operativa de las prestaciones no contributivas, que en la actualidad quedan comprendidas dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Presidencia de la Nación, aunque de hecho, a partir de la firma de un convenio, siguen siendo administrados por ANSES. Por otra parte se realizará una base única de personas, sobre cuya administración ANSES tendrá importante responsabilidad.

Mediante el decreto 292/95, se otorgó a los jubilados y pensionados la posibilidad de elegir un Agente de Sistema Nacional de Seguro de Salud (Obra Social) diferente del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. ANSES tiene a su cargo la recepción de las solicitudes de cambio de obra social a partir del 1º de octubre de 1995. Esto implica que cada delegación de ANSES deberá contar con la nómina actualizada de las obras sociales que se incluyan en el Registro de la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), los formularios de opción y las instrucciones para la recepción de las opciones.

II - MODELO DE GESTION PROPUESTO

Para llevar adelante el plan estratégico de ANSES es preciso establecer condiciones que lo faciliten, entre las cuales se destaca la posibilidad de disponer de recursos humanos gerenciales del nivel de excelencia necesarios para conducir dicho proceso y dirigir la gestión del organismo *bajo las nuevas condiciones de su funcionamiento*.

La implementación del plan estratégico implica en su prima fase, establecer una estructura orgánico funcional de contingencia para los próximos TRES (3) años. Esta debe apuntar al proceso de transformación de un organismo cuyo funcionamiento histórico y estado actual distan profundamente de los objetivos esperados y de los nuevos desafíos que se le presentarán.

No sólo es preciso reorganizar la estructura funcional correspondiente al nivel gerencial de la institución conforme al nuevo perfil de organización y gestión, sino que además resulta imprescindible contar con la posibilidad de atraer los cuadros gerenciales adecuados.

Con la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley 24.241) se estableció la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y, con la ley 24.557 la Superintendencia de Administradoras de Riesgos del Trabajo, ampliando en forma significativa el ámbito de actuación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El primero de los organismos mencionados posee un amplio margen para definir su política de remuneraciones acorde con las características de los puestos requeridos para una eficiente gestión de sus servicios. Para el segundo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuenta con atribuciones para establecer la escala de remuneraciones, con los mismos objetivos.

En el mismo ámbito se encuentra ANSES, organismo descentralizado que, en el área de su competencia, tiene asignadas funciones de similar importancia a la de aquellos, las que, por estar fuertemente vinculadas entre sí, requieren una ineludible integración y compatibilización de competencias y de administración de los regímenes previsionales de reparto y capitalización, y de riegos del trabajo. Esta tarea de integración y coordinación de acciones debe ser afrontada con coherencia, agilidad y unidad de criterio.

III - DIAGNOSTICO DE LA ORGANIZACION

ANSES, conforme a las conclusiones obtenidas en el diagnóstico inicial, presentaba muy significativas oportunidades de mejora en casi todos los aspectos de su funcionamiento organizativo y principalmente en las TRES (3) áreas claves: control operativo, gestión y organización, y atención al cliente.

a) Falencias en el control de beneficios

Los procesos previsionales (otorgamiento, novedades, liquidación y pago de beneficios), corazón de la función de ANSES, presentaban significativas falencias de calidad tanto de la información que manejaban como de la definición, cumplimiento y control del proceso en sí mismo. Estas grandes debilidades de los sistemas significan un perjuicio sustancial para las finanzas de ANSES, del país y de los beneficiarios legítimos al traducirse en pagos en exceso o juicios por pagos en defecto.

Adicionalmente, las bases de datos incompletas obligaron a un relajamiento de los requisitos legales para obtener un beneficio, ante la imposibilidad de poder verificar la documentación presentada por el potencial beneficiario. La posibilidad de aplicación de múltiples interpretaciones de la ley en las distintas delegaciones agregaba un componente de riesgosa flexibilidad que incrementaba el grado de incertidumbre.

b) Gestión ineficiente de los recursos

Los gastos totales operativos de ANSES (564 millones de pesos en 1995 incluidos los pagos a la DGI) significativamente altos según estándares internacionales, eran gerenciados sin criterios mínimos de eficiencia en la asignación y en el control de los mismos. Existía una falta de certeza considerable sobre los forma en que estos recursos son utilizados. No se empleaba el concepto de centro de costos, por lo que es imposible evaluar el desempeño económico de las distintas áreas. Tampoco existía incentivo para el uso eficiente de los recursos.

c) Deficiente nivel de servicio al cliente

La calidad de servicio que recibía el cliente de ANSES era deficiente. La falta de información adecuada y la poca transparencia en el proceso de otorgamiento, constituían los aspectos centrales que afectaron más negativamente la calidad de servicio. Estos factores promovían la contratación de gestores por parte de los clientes, encareciendo el proceso y distorsionando el funcionamiento de la organización. Como ejemplo principal, un beneficiario debía esperar entre ocho (8) meses y un (1) año para obtener su jubilación.

IV - PLAN DE TRANSFORMACION

Para llevar adelante el Plan de Transformación se desarrolló un plan de acción en DOS (2) fases. Primero, un Plan de Contingencia con medidas urgentes, cuyo objetivo central era instalar controles elementales a los procesos existentes y mejorar el nivel de servicio a través de medidas de rápida implementación. Este plan se lleva a cabo a partir de comienzos de 1996, y la implementación de algunos de los proyectos que lo componen se extiende hasta el primer semestre de 1997.

Segundo, el desarrollo de aquellas propuestas que hacen al cambio estructural y que conforman el Plan de Transformación. Estos proyectos se basan en el cambio cultural de los recursos humanos y en el rediseño integral de los procesos. El diseño de estos proyectos comenzó en el segundo semestre de 1996 y su implementación comprende un período de TRES (3) años.

a). Plan de contingencia

1. Organización interna

Con el objeto de lograr la unificación de los criterios de dirección en todas las UDAIs se tomaron una serie de medidas. En primer lugar, se dispuso el nombramiento de un único jefe de delegación. Anteriormente cada delegación tenía dos jefes: el jefe de prestaciones y el jefe de asignaciones familiares.

Por otra parte, se impuso un informe standarizado de gestión a fin de evaluar el desempeño de las distintas UDAIs y obtener un clara certeza sobre la forma en que los recursos son utilizados, y los productos son otorgados.

2. Eliminación de los expedientes atrasados

En agosto de 1995, los expedientes pendientes eran más de 170.000. En abril del corriente año, gracias al gran esfuerzo de toda la organización, los expedientes pendientes eran 15.000, lo que corresponde al flujo normal mensual de la operación.

- agosto 1995: 170.000 expedientes pendientes
- febrero 1996: 25.000 expedientes pendientes
- abril 1996: 15.000 expedientes, flujo normal mensual

3. Mejoras en el nivel de servicios

Se definieron medidas de rápida y fácil implementación, con un notorio impacto en la calidad de servicio:

a) Ampliación de los horarios de atención al público. Hasta febrero de 1996 se atendía de 8 a 15 hs. A partir del mes de marzo el horario se extendió hasta las 18 hs.

b) 33 delegaciones fueron transformadas en UDAIs donde se inician y resuelven todos los beneficios que otorga ANSES.

c) Apertura de nuevos centros de atención

- UDAI San Justo ⇒ 24/5
- UDAI Liniers ⇒ 14/8

d) Actualmente, superado el atraso, las jubilaciones ordinarias se otorgan en un plazo menor de 30 días y el trámite por pensión derivada se redujo a 5 días.

e) Instalación de 30 líneas telefónicas adicionales, de atención gratuita.

f) Programa piloto de mejoras en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Entre las medidas adoptadas revisten importancia la cobertura de Emergencias Médicas en GBA y la implementación de turnos telefónicos para evitar largas colas, en las UDAI de Quilmes, San Isidro, San Justo y Constituyentes.

4. Reducción de costos:

Se dispuso la unificación de las Ordenes de Pago Previsionales (OPPs) para beneficios múltiples que anteriormente se hacían en forma separada, lo que encarecía innecesariamente el proceso. Esto significó para ANSES un ahorro anual de $ 6 MM.

También se dispuso la eliminación del redondeo. Durante la generación de la OPPs, existía una orden en el programa por parte de informática que redondeaba todos los importes siempre hacia arriba. Habiendo monedas de curso legal de 1,5 y 10 centavos este redondeo no tiene sentido alguno. Esta práctica le significaba a ANSES más de 6 millones de pesos por año.

La asignación de recursos humanos no obedece a las necesidades reales. Con el objeto de reducir costos en personal, se estableció el cese de pasantes incorporados por el censo y la reducción de los contratados en un VEINTE POR CIENTO (20 %).

5. Detección de casos de fraude:

Uno de los objetivos principales del Plan de Transformación implementado es la identificación de los casos de fraude y corrupción que importan un gran perjuicio para el organismo. Los procesos de otorgamiento, liquidación y pago de beneficios presentan significativas falencias de control.

De la información obtenida del Censo Nacional de Beneficiarios y del cruce de la base de datos con el Registro Nacional de las Personas, la Cámara Nacional Electoral y la Federación Nacional de Funebreros se detectaron y suspendieron 95.000 beneficios que eran cobrados en forma indebida. Las bajas realizadas significan para ANSES un ahorro de $ 195 millones por año.

Se detectaron también irregularidades en el Area de Asignaciones Familiares. Como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo se iniciaron denuncias penales por cobro irregular de beneficios y 4 altos funcionarios fueron separados de sus cargos. Se estima que el perjuicio ocasionado al organismo por la adulteración de reintegros en concepto de asignaciones familiares supera los OCHENTA (80) millones de pesos.

Se realizaron auditorías integrales de delegaciones, siendo los casos más sonados los de Resistencia y Tucumán. En ambos casos fueron suspendidos los beneficios indebidos y se presentaron las correspondientes denuncias ante la justicia penal. En Resistencia fueron despedidos 5 empleados del organismo y en Tucumán el número de empleados separados de sus

funciones asciende a 16. En ambos casos las medidas alcanzaron a altos funcionarios. Las irregularidades detectadas en dichas auditorías significaron para el organismo un perjuicio de $ 3,3 millones. Actualmente se están practicando auditorías similares en La Plata y en Mar del Plata.

6. Mejora de los sistemas informáticos

El proceso de transformación debe ser acompañado por sistemas informáticos adecuados. La ausencia de niveles mínimos de control permitía un fácil acceso a la creación de beneficios ilegítimos o la modificación de los montos actuales por parte de un gran número de los empleados sin necesidad de falsificar o adulterar documentación. Adicionalmente, se detectó que los máximos responsables del área informática eran a su vez titulares de empresas informáticas proveedoras de ANSES por lo cual se decidió, entre otros motivos, su separación del cargo en el mes de marzo de 1996. El Plan de Contingencia en el área informática priorizó los controles. Fue necesario la implementación de un nuevo sistema de claves de acceso y de registro de las operaciones realizadas con cada clave.

Por otra parte se está implementando la segunda etapa de un proyecto de seguridad aplicativa. El objetivo del mismo consiste en definir e implementar controles internos básicos en los procesos vigentes considerados más críticos. A través de estos proyectos se seleccionan los procesos vigentes más críticos de cada aplicación, en función de la cantidad de transacciones y monto económico involucrado, e identifican en ellos los principales riesgos a los que está expuesto el Organismo. Posteriormente se definen e implementan los controles faltantes que permitan una minimización de ocurrencia de la materialización de los riesgos.

Se han iniciado acciones para la optimización de las aplicaciones. El objetivo de este proyecto es mejorar las prestaciones de las aplicaciones actuales para lograr disminuir la carga de trabajo y los tiempos de procesamiento en UDAIs y así conseguir importantes mejoras en el nivel de atención al público.

7. Renegociación de contratos

Finalmente, se efectuó la renegociación de los contratos con los principales proveedores, con el fin de obtener mejores prestaciones a un costo menor, adecuándolos al valor del mercado.

b).- Plan de mediano y de largo plazo

b.1 Proceso de transformación estructural

El proyecto clave en marcha es la modificación de la estructura orgánica. La estructura es demasiado compleja, con excesivos niveles y en muchos casos con falta de claridad en la definición de las responsabilidades. Es necesario replantear la cultura de la organización. Debe implantarse un sistema de premios y castigos que premie el esfuerzo y la iniciativa. Al mismo tiempo deben precisarse las responsabilidades y los objetivos de cada funcionario a fin de poder medir los resultados de su trabajo.

Al mismo tiempo debe rediseñarse la estructura y el sistema de remuneraciones de la planta gerencial. Los salarios deben adecuarse. Teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de la organización, la misma debe ser administrada con el mayor profesionalismo, para la cual es imperioso incorporar personal con una vasta experiencia gerencial. Por otra, debe incorporarse un componente variable en la remuneración de los gerentes, la cual debe estar relacionada con su rendimiento individual y del área al que pertenece.

La transformación estructural de ANSES debe encararse como un proceso integral a través del cual, a partir de la visión plasmada en la Propuesta de Valor, se rediseñen e implementen nuevos procesos de administración más seguros, controlados y eficientes, soportados en sistemas informáticos modernos, desarrollados sobre tecnologías probadas que puedan dar respuesta eficiente al procesamiento del alto volumen de datos característico de ANSES.

En paralelo debe encararse la profunda transformación del capital humano de ANSES, de forma tal de modificar la cultura de trabajo propia de un organismo que, como ANSES, carece de una cultura e identidad propia, producto de su propia historia de formación como fusión e incorporación paulatina de Cajas.

Este programa de cambio es posiblemente el más trascendente de los proyectos que ANSES está llevando adelante, ya que de la forma en que se implementen sus distintos componentes depende la calidad del servicio a ser prestado en los próximos años, la capacidad de ANSES de controlar y asegurar el ingreso de los fondos que la Dirección General Impositiva (DGI) recauda en concepto de previsión social y la eficiencia en el otorgamiento y pago de los distintos beneficios que otorgue.

Para que este programa tenga éxito confluyen una serie de factores, entre los que destacamos el fuerte liderazgo en la conducción del programa y la alta coordinación necesaria para alcanzar las metas parciales en dirección al objetivo trazado.

Debido a la magnitud del programa resulta imprescindible crear un equipo cuya responsabilidad sea coordinar el programa en su totalidad.

La puesta en marcha del programa de cambio, con el alcance y los objetivos fijados, hace recomendable que se aborden los proyectos con un enfoque único, con el fin de asegurar los principios de coordinación y control, imprescindibles para llevar a cabo un proceso de implantación de elevada complejidad. La sincronización entre proyectos será un factor clave de éxito durante el proceso de implantación.

* Características generales de los proyectos

ANSES se encuentra ante el gran desafío de reinventarse a sí misma para lograr un grado óptimo en la prestación de sus servicios.

Ello no es posible sin reconstruir sus procesos operativos y de gestión. Para que esto sea un éxito, se requiere tener una clara visión integral de la organización. La estrategia definida determina claramente el producto a alcanzar, la tecnología que se usará para soportar y reestructurar los procesos y el comportamiento esperado del capital humano de ANSES para alcanzar la visión.

Por tal razón los proyectos deberán ser abordados con un enfoque integral que permita gerenciar el cambio del capital humano involucrado y asimilar los nuevos procesos de administración.

El programa de cambio o "Transformación Estructural" abarca desde el punto de vista funcional, todos los procesos o ciclos de administración de ANSES.

Estos procesos son:

Principales:

1. Gestión de las personas
2. Gestión de aportes y contribuciones
3. Gestión de productos
4. Gestión de beneficios

Principales:

5. Pago de beneficios
6. Control de fraude
7. Gestión de la red de UDAIs
8. Información de gestión

Complementarios

1. Administración y finanzas
2. Gestión de los recursos humanos
3. Administración de actividades jurídicas

Breve descripción de cada uno de los procesos principales:

1. Gestión de personas

Una adecuada gestión de las personas es central para el cumplimiento de los objetivos de servicio de los demás procesos de ANSES. Este proceso debe prestar servicios directos a los ciudadanos como así también a los demás procesos operativos de la entidad.

Este proceso debe permitir el reconocimiento de las personas, de sus atributos (personales y de servicio) y sus relaciones en forma sencilla y rápida. Debe permitir el acceso a la información de las personas inmediato, sea para dar altas, para actualizaciones, para su consulta o para otros procesos. Debe asegurar un nivel de actualización en forma inmediata.

Para ello, este proceso debe contemplar:

* La captura automática y el procesamiento de datos de personas y relaciones, mediante interfaces con organismos proveedores de información:

— RNP: nacimientos, fallecimientos y matrimonios
— PAMI: fallecimientos
— FADAF: fallecimientos
— DGI: datos filiatorios

* La actualización de datos de personas y sus relaciones
* La identificación temprana de datos faltantes de personas para su depuración
* La identificación de potenciales duplicaciones/inconsistencias

2. Gestión de aportes y contribuciones

Este proceso es crítico por dos razones fundamentales:

a) Poder generar buena información de historia de aportes para otorgar correctamente beneficios en el futuro
b) Poder controlar al Ente Recaudador en su función de recolección de contribuciones por cuenta y orden de ANSES

Para poder cubrir estos objetivos ANSES debe contar con un padrón de empresas y activos actualizado, información que debe ser provista por la DGI.

Una porción crítica del proceso con impacto en el mediano y largo plazo es la actualización de datos de aportes de trabajadores en relación de dependencia y autónomos, que debe hacerse a través de una interfaz automática con la DGI.

El segundo objetivo se cubrirá a partir de:

* Controlar el total de pagos por empleador y concepto vs. el monto de las declaraciones juradas presentadas por el mismo, para los trabajadores en relación de dependencia
* Controlar el total de pagos por persona y concepto vs. la categoría y situación de deuda, para los trabajadores autónomos
* Controlar los fondos transferidos a ANSES
* Contabilizar automáticamente la transferencia de fondos
* Generar información de las partidas de ingreso de fondos para la aplicación de Presupuesto
* Detectar mora en la presentación de declaraciones juradas de empleadores
* Registrar saldos para la determinación de la deuda de empresas o autónomos, por los conceptos que percibe ANSES
* Analizar variación de empleados declarados por empleador
* Generar el informe periódico de aportantes para enviar periódicamente a aportantes del régimen de reparto (incorporando lo implementado en el punto b.2 informe periódico de aportes)

3. Gestión de productos

Este proceso permitirá a ANSES definir y actualizar las políticas que dan forma a los productos y servicios que brinda, y que se otorgan a través del proceso de gestión de beneficios, así como traducirlos a parámetros de procesamiento que permitan actualizar los procesos que se deriven de éste, pero en un estricto entorno de control interno.

El proceso debe ser lo suficientemente flexible para permitir incorporar a los productos tradicionales otros nuevos que se vayan definiendo.

4. Gestión de beneficios

Es el proceso a través del cual se otorga un beneficio definido en el proceso de gestión de productos a partir del ingreso de una solicitud presentada a través de alguna de las bocas de atención, ya sea por vía telefónica o personalmente en una UDAI de la red o en una UDAI móvil.

Este proceso debe estar soportado por una herramienta informática tal que permita mantener dentro del sistema toda la inteligencia necesaria en el momento del establecimiento del derecho y la cuantía de un beneficio.

Asimismo debe manejar parámetros de seguridad que minimicen la posibilidad de fraude e incorporar facilidades de digitalización de documentación que acompañe al expediente para reducir los pases físicos de expedientes entre oficinas.

Toda la normativa debe incorporarse dentro de la herramienta informática, limitando el rol del actual "computista", muy extendido en la organización.

Este proceso debe permitir a ANSES anticiparse a la solicitud de un beneficio y de esta forma comenzar el proceso de consecución de documentación con anterioridad a la fecha en que se adquiere el derecho.

Una vez otorgado el beneficio, este proceso debe permitir su gestión en el tiempo a través del ingreso de novedades por vía telefónica o con el beneficiario presente y permitir una liquidación eficiente y segura.

La reducción del fraude a través de un proceso de gestión de beneficios con normas exigentes de seguridad puede significar un ahorro significativo en el presupuesto de ANSES.

5. Pago de beneficios

El proceso de pago de beneficios será suficientemente flexible para aceptar diversas modalidades de pago como por ejemplo vía emisión de orden de pago, pago en ventanilla, acreditación en cuenta, pago por cajero automático u otro.

Una de las funcionalidades críticas del sistema informático que debe soportar el proceso es la actualización on line, o vía procesos batch diarios, de los impagos y repagos hechos en UDAIs para evitar el fraude a través de pagos múltiples.

El proceso debe consolidar en un único pago las liquidaciones de los distintos beneficios correspondientes a una persona.

Como objetivo principal se busca flexibilidad asociada a un control estricto de lo pagado y adicionalmente reducir lo pagado en concepto de comisiones bancarias a través de ir hacia un mayor volumen de transacciones de menor costo unitario como por ejemplo vía cajeros automáticos.
El costo para ANSES de un pago por ventanilla es de alrededor de $ 2,50 mientras que en un cajero automático ese costo no superaría $ 1.

6. Control de Fraude

La envergadura del fraude potencial en ANSES obliga a establecer procesos específicos para mantenerlo controlado transitoriamente, hasta tanto estén operativos los sistemas de auditorías en proceso, objetivo que se logrará a través de la formación de un equipo altamente calificado en detección de fraudes, soportado por una herramienta informática que le permita la detección temprana de irregularidades e inconsistencias, y el posterior seguimiento de los grupos de riesgo.

Contemplará el esquema de flujo automático de trabajo, permitiendo registrar el estado del análisis de los casos de fraude y la digitalización de la documentación que acompaña al expediente para facilitar su consulta y minimizar el riesgo de adulteración de información.

7. Gestión de la red de UDAIs

Este proceso debe manejar fundamentalmente dos cosas:

* Los intercambios de información entre UDAIs y áreas centrales como por ejemplo normas y procedimientos, pedidos de suministros, consultas, etc.
* La generación de información relacionada con el funcionamiento de la red de UDAIs, como el tiempo de resolución de una solicitud, porcentajes de otorgamiento, stocks de trámites demorados, u otros indicadores para permitir mejorar su gestión.

El flujo automático de tareas y el correo electrónico son dos herramientas que darán soporte a este proceso.

8. Información de gestión

Este proceso tiene por objetivo consolidar información generada a través de los distintos proceso de administración de ANSES y presentarla para su uso por parte de la alta gerencia en la toma de decisiones.

Resumen del programa de transformación

El Programa se compone de DIEZ (10) proyectos principales, de los cuales SIETE (7) se vinculan con la redefinición de los procesos principales, UNO (1) con los complementarios, UNO (1) con la implementación de la infraestructura tecnológica y el último con la gestión del programa en su conjunto.

Estos proyectos se extenderán a lo largo de CINCO (5) años comenzando a dar resultados de cambios profundos a partir de los DIECIOCHO (18) meses e incluyen la capacidad de producir mejoras subsecuentes por aproximadamente TRES (3) años a partir de la implementación.

b.2 Otros proyectos en marcha

1 - Mejora de la calidad de servicios que se brindan

* Ampliación y rediseño de la red de UDAI

Se identificó una notoria falencia en las bocas de atención al público en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. La red UDAI actual en esta zona no satisface los niveles de demanda tanto en cantidad como en calidad. La relación "beneficiario por empleado" es de 2.770 y 2.658 respectivamente, mientras que en el interior del país es de 577, lo cual señala un fuerte déficit en la cantidad de delegaciones.

Por ello se priorizó esta zona para la ampliación de la red. Se planteó la apertura de DIEZ (10) nuevas UDAIS, CUATRO (4) en la Capital y SEIS (6) en el Gran Buenos Aires, determinando su localización en función de la concentración de beneficiarios y activos, el fácil acceso a través de medios de transporte y la seguridad del vecindario.

En el interior del país se está estudiando la distribución geográfica de las delegaciones en base a datos demográficos. También se analizará la distribución de recursos, a partir de la carga de trabajo.

* Informe periódico de aportes

Se ha dispuesto enviar periódicamente a los trabajadores activos del sistema de reparto un informe para hacerles conocer el resumen de sus aportes personales y el uso que se da a los fondos. Este informe será enviado anualmente a los aportantes.

El primer cronograma ha sido (durante 1996):
➤ junio: envío a 829.000 trabajadores autonómos
➤ julio: envío a 1.271.900 trabajadores en relación de dependencia
➤ agosto: envío a 533.000 trabajadores mixtos

Con esto se logra, no sólo una mayor información a los aportantes, sino también un mayor control de los aportes realizados por parte de los empleadores.

* Atención telefónica:

A los servicios de información telefónica tradicionalmente ofrecidos por ANSES, se ha agregado una línea 0-800 en la que pueden realizar consultas acerca del estado de los trámites. Además de estos centros telefónicos se realizan publicaciones especiales mediante los cuales se orienta y asesora al cliente.

Sin embargo este servicio debe ser optimizado. Este proyecto está orientado a potenciar y mejorar el servicio de atención telefónica. Ello significará paralelamente un disminución de la afluencia a las UDAIs.

A partir de 1997 se lanzará y testeará el concepto de "Unidad de Atención Telefónica" (UDAT), para diseñar y planificar su implementación en todo el país. Las UDAT permitirán no sólo las consultas telefónicas, sino también la realización de trámites en forma parcial o total.

2 - Fortalecimiento del control sobre los fondos que se administran

* Replanteo integral del sistema de pagos

La impresión de las Ordenes de Pago Previsionales (OPPs) será reemplazada por la distribución de la información de pago a través de un medio magnético.

Asimismo se posibilitará a los beneficiarios optar voluntariamente por la acreditación en cuenta bancaria de aquellos que la poseen o desean abrirla haciéndose cargo de la comisión. Para el resto, el pago en caja se hará contra la presentación de una tarjeta plástica de la Seguridad Social y documento de identidad. El comprobante de cobro será el ticket de caja del banco. Se impulsará la competencia para la distribución de los pagos por bancos/ sucursales.

* Reconstrucción de la base de activos

La reconstrucción de la base de activos apunta a mejorar la calidad de la base de datos para agilizar el otorgamiento de beneficios y para evitar el otorgamiento de beneficios ilegítimos. Esto implica un esfuerzo de gran envergadura ya que deben reconstruirse datos de hasta 30 años de antigüedad, que incluyen aportes de empresas que en muchos casos ya no existen.

* Detección y seguimiento de fraude

Con el fin sanear el sistema, se creó la Gerencia de Control y Prevención del Fraude cuya misión consiste en controlar la legitimidad y certeza de todos los productos y servicios, estableciendo sistemas eficaces y eficientes de prevención, detección, corrección, disuasión y seguimiento judicial de irregularidades. Anteriormente no existía ningún área del organismo dedicada a dichas funciones.

Corresponde también a esta Gerencia la detección masiva de los beneficios irregulares otorgados con anterioridad a la creación y puesta en marcha de los controles preventivos y los beneficios de ex-cajas provinciales incompatibles con las vigentes en el régimen nacional. Para ello se han iniciado distintas acciones:

* Censo de beneficiarios
* Revisión de expedientes
* Revisión de jubilaciones por invalidez
* Cruce de la base de datos con el Registro Nacional de las Personas
* Manual de procedimientos

Se implementará un "Manual de Procedimientos" de todos los servicios que brindan las distintas UDAIs y delegaciones en todo el país. Dicho manual tiene por objetivo la unificación en todas las oficinas de ANSES, de los formularios y documentación de que los actuales y futuros beneficiarios deben presentar al iniciar un trámite. Asimismo durante el corriente mes se comenzará a utilizar las "Cartillas de Orientación" en donde se detallan todos los requerimientos para el inicio de expedientes.

3 - Aumento en la eficiencia de la organización interna:

* Rediseño del sistema contable y presupuestario

El objetivo es contar con una herramienta de gestión eficaz, que posibilite la adecuada proyección de las erogaciones y el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

Como medida de evaluación de la gestión se estableció el control mensual del gasto real versus el gasto presupuestado.

* Información de gestión

El rediseño de los indicadores de gestión tiene por finalidad desarrollar un sistema de información que mida y siga todos los indicadores relevantes para la gestión de las distintas áreas y la determinación de su desempeño.

El nuevo indicador posibilitará, mes a mes conciliar magnitudes físicas —por ejemplo, prestaciones previsionales pagadas— con magnitudes financieras —monto erogado por dichas prestaciones—. Este indicador permitirá conocer los desvíos respecto a lo presupuestado y las causas de los mismos.

* Plan de atención al cliente interno

El objetivo de la implementación del "Sistema de Respuesta a Requerimientos de las UDAIs" es fomentar el concepto de cliente interno. Este sistema permitirá efectuar un control y un seguimiento de los pedidos que las UDAIs y delegaciones efectúan al Nivel Central, a efectos de que los mismos sean respondidos en tiempo y forma.

* Racionalización de inmuebles

Se elaboró un plan de racionalización de edificios superfluos. Ya se ha dado de baja un edificio en la zona céntrica. Esto significó para ANSES un ahorro en mantenimiento del edificio de más de $ 700.000 por año. El plan en curso prevé la desafectación de otros OCHO (8) edificios que están actualmente en desuso o subocupados y el ahorro total será de $ 1,8 millones en gastos operativos anuales, más el producido de la venta de los inmuebles.

* Plan de infraestructura

— Centralización de archivos

El proyecto apunta a la reorganización de los archivos. Se realizará la depuración de los archivos innecesarios, se centralizarán en un solo edificio, y por último serán digitalizados, minimizándose el espacio necesario para los archivos. Se ha alquilado un inmueble, sito en la localidad de San Martín, donde se trasladarán todos los archivos. Se analizarán alternativas para la tercerización del ordenamiento y administración de la información.

— Mejora del lugar de trabajo

La situación de decadencia de muchos de los inmuebles de ANSES hacía urgente la necesidad de implementar mejoras inmediatas, tales como pintura, limpieza, ordenamiento. Esto no solo hace a la eficiencia sino también a la motivación del personal.

4 - Modernización de la gestión informática

Este punto debe ser atacado a través de la implementación del programa de transformación estructural explicitado en b. 1. De las iniciativas contenidas en dicho programa, ya se ha iniciado el siguiente proyecto:

* Implementación de la Aplicación Administradora de Personas (ADP)

Este proyecto está orientado a aumentar la integridad de los datos de personas y minimizar la redundancia e inconsistencia de los datos. El principal objetivo del proyecto es unificar las bases de datos de personas que maneja la organización.

El enfoque del proyecto se basa en realizar el diseño detallado, programación e implementación en una UDAI piloto de una aplicación que administre (consulte y actualice) los datos de personas. Dicha aplicación deberá sincronizar la actualización de los datos filiatorios de personas con la D.G.I. Además, el sistema recibirá las defunciones a través de interfaces que envíen entes externos (PAMI, FADAF, RNP). Una vez diseñado el sistema se realizará una prueba en una UDAI piloto.

5 - Profesionalización de los recursos humanos

* Capacitación

Se está elaborando un "Plan de Capacitación" que apunta a lograr que el personal esté altamente capacitado para brindar a nuestros clientes un servicio eficiente y confiable.

* Orientar a la organización hacia el trabajo en equipo
* Respetar el principio de cascada para la comunicación de estrategias
* Promover la polifuncionalidad de sus miembros
* Establecer sistemas y parámetros de calidad en las tareas
* Reorientar al personal hacia el servicio de atención al cliente

El plan de capacitación está dividido en CINCO (5) niveles: mandos gerenciales, mandos medios, personal de las UDAIs y UDATs y personal en general

* Plan de comunicación interna:

A través de este proyecto se intenta lograr la comprensión por parte del personal, del sentido social de las prestaciones que brinda ANSES y un profundo compromiso e identificación con el Plan de Transformación.

Por otra parte, su finalidad apunta no solo a mantener informado al personal sobre las actividades y procedimientos realizados por el organismo sino también lograr una clara comunicación de la Dirección hacia los Gerentes, de los Gerentes entre sí y de estos a su personal.

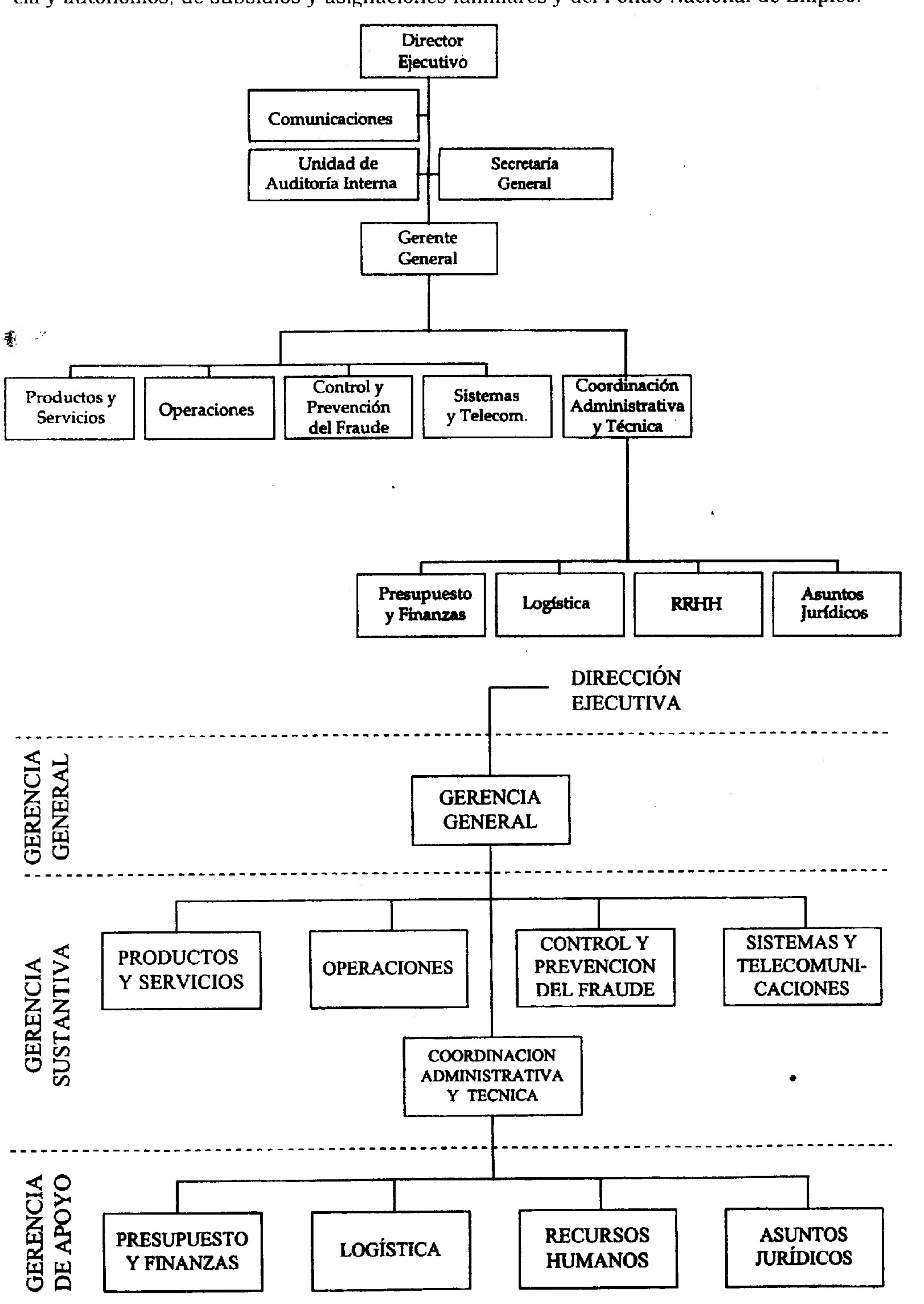
Ante la inexistencia de un área específica, se conformó un Comité de Comunicación Interna integrado por los máximos responsables de las distintas áreas de ANSES. A través de este Comité se fijaron las prioridades de la organización en materia de comunicación interna y se diseñó un plan de actividades que incluye un boletín semanal de novedades, una publicación periódica, la implementación de carteles, presentaciones a todo el personal y comunicaciones de la dirección al personal.

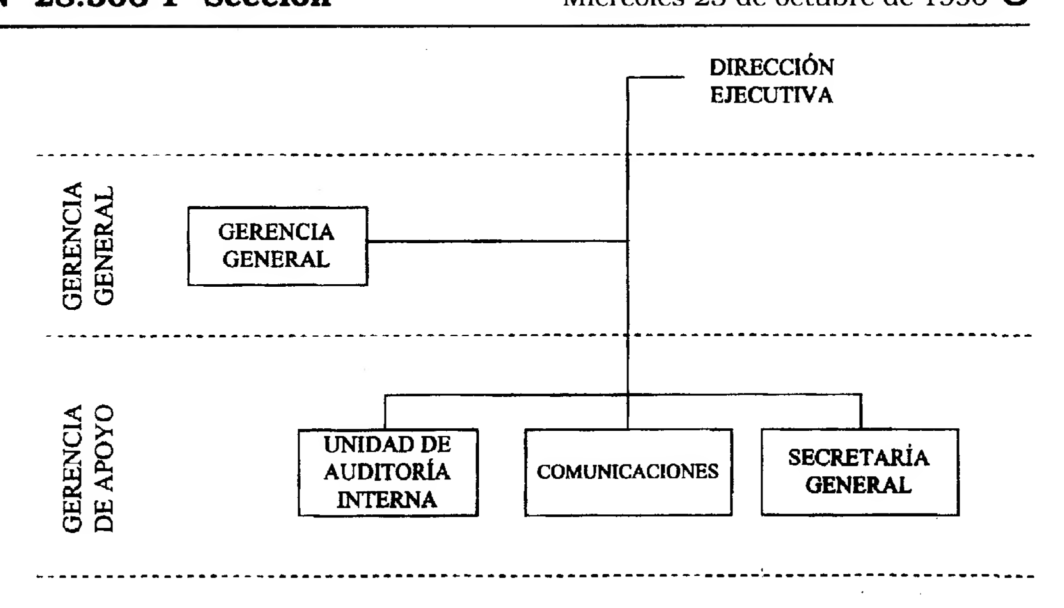
ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVO

Administrar los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos; de subsidios y asignaciones familiares y del Fondo Nacional de Empleo.





ANEXO II.1

DIRECCION EJECUTIVA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar las funciones que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional detalla, y que consisten en la ejecución posterior de exámenes y evaluaciones de las actividades de las entidades comprendidas en dicha ley, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía.

Examinar, investigar y evaluar las actividades de toda la organización, identificar irregularidades o errores y desarrollar recomendaciones de mejora y asegurar su seguimiento.

ACCIONES

1. Elaborar el Planeamiento General de la auditoría interna a desarrollarse en esta Administración de acuerdo a las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna.

2. Elevar el Plan Anual de Auditoría Interna y obtener su aprobación de la Dirección Ejecutiva y de la Sindicatura General de la Nación.

3. Participar en la definición de normas y procedimientos en lo que hace a implantar puntos de control interno.

4. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva.

5. Entender en la producción de informes de auditoría y en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

6. Informar sobre los temas que la Dirección Ejecutiva y Sindicatura General de la Nación le requiera.

7. Remitir copia de los informes y de las recomendaciones y observaciones a la Sindicatura General de la Nación.

8. aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

9. Auditar la aplicación de normas de procedimiento en toda la organización.

10. Realizar planes de auditoría, coordinar su ejecución y coordinar su cumplimiento.

11. Realizar auditorías móviles para auditar los niveles descentralizados de la organización en forma integral (Operaciones, Control, Asuntos Jurídicos).

12. Realizar auditorías en todas las áreas del nivel central (Productos y Servicios, Control y Prevención del Fraude, Coordinación Administrativa y Técnica, Recursos Humanos, Presupuesto y Finanzas, Logística, Sistemas y Telecomunicaciones y Asuntos Jurídicos).

13. Realizar investigaciones especiales a partir de pedidos de otras áreas o de denuncias recibidas para identificar responsables en focos de corrupción o fraude, conformando pruebas para poder aplicar sanciones.

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA DE APOYO: COMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecimiento y coordinación de un sistema de comunicación interna para apoyar el sistema de transformación.

Establecimiento y coordinación de un sistema de comunicación externa para crear la imagen de un organismo moderno y eficiente.

ACCIONES

1. Colaborar en la definición de la identidad del organismo (sus valores, su nivel de aspiración y su imagen corporativa).

2. Desarrollar un plan de comunicación interna y externa, definiendo grupos objetivo, mensajes y medios.

3. Establecer la estructura y el sistema de comunicación interna y externa incluyendo mecanismos de relevamiento.

4. Ejecutar los planes de comunicación.

5. Seguir y reforzar los valores y las reglas éticas de esta Administración.

6. Aplicar la nueva imagen corporativa.

7. Apoyar y capacitar a la organización en sus responsabilidades de comunicación.

8. Desarrollar canales internos operativos.

DIRECCION EJECUTIVA

SECRETARIA GENERAL

ACCIONES

1. Coordinar las actividades de las áreas de esta Administración, en función de las decisiones que el Director Ejecutivo adopte y supervisar su cumplimiento.

2. Analizar todo lo relacionado con el despacho sometido a la firma del Director Ejecutivo y todos los asuntos que se eleven a su consideración, coordinando el apoyo técnico inmediato al Director Ejecutivo.

3. Programar y controlar las acciones referentes a recepción, protocolización, distribución y notificación de la documentación administrativa en general.

4. Recibir, registrar y distribuir todas las actuaciones, expedientes y correspondencia que deban ser puestas a consideración de la Dirección Ejecutiva.

5. Mantener un registro actualizado de los dictámenes conformados por la Dirección Ejecutiva, emitiendo los listados correspondientes para su distribución en todo el ámbito de esta Administración.

6. Centralizar el fondo bibliográfico y documental de esta Administración.

7. Coordinar la planificación global del Sistema para el mediano y largo plazo y el desarrollo de los proyectos sobre su organización y procedimientos.

8. Intervenir en la formulación de proyectos tendientes a mantener actualizada la estructura orgánico-funcional de las distintas dependencias que conforman esta Administración.

9. Propiciar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el Director Ejecutivo y mantener un registro actualizado de todas las resoluciones emanadas de esta Administración.

ANEXO II. 2

GERENCIA GENERAL

RESPOSABILIDAD PRIMARIA

Gerenciamiento general del Organismo con respecto a la administración de los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones en relación de dependencia y autónomos; de subsidios y asignaciones familiares y del Fondo Nacional de Empleo.

Gestión, coordinación y evaluación de las actividades de las áreas gerenciales en cumplimiento de sus responsabilidades e informar a la Dirección Ejecutiva sobre decisiones estratégicas y el desempeño de la organización.

ACCIONES

1. Asegurar la correcta entrega y administración de los productos y servicios a cargo de esta Administración.

2. Gestionar los recursos para alcanzar los objetivos fijados.

3. Asegurar la ejecución de los objetivos definidos y aprobados.

4. Mantener actualizada y elevar a la Dirección Ejecutiva la información de gestión.

ANEXO II. 3

GERENCIA GENERAL

GERENCIA SUSTANTIVA: PRODUCTOS Y SERVICIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Interpretación de la legislación vigente y realización de la normatización y evaluación de todos los productos y servicios de esta Administración.

ACCIONES

1. Interpretar y analizar la legislación referida a los productos y servicios brindados por esta Administración.

2. Emitir normas de procedimientos para ser utilizadas principalmente en la red de Unidades de Atención Integral (UDAIs).

3. Participar en el diseño de requerimientos informáticos cuando sean necesarios para la aplicación de la normativa a toda la organización.

4. Atender consultas provenientes principalmente de las UDAIs sobre la normativa de los diferentes productos y servicios que maneja.

5. Evaluar la eficacia y eficiencia de los productos y servicios actuales y analizar el impacto en la organización de la administración de productos y servicios nuevos.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA SUSTANTIVA: OPERACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecución de todas las tareas operativas con el objetivo de entregar los productos y servicios al cliente de manera eficaz y eficiente.

ACCIONES

1. Diseñar, coordinar y operar la red de Unidades de Atención Integral y los canales alternativos.

2. Coordinar y supervisar las tareas operativas referida tanto a activos como a beneficiarios que necesariamente requieran un tratamiento centralizado.

3. Reconstruir la base de datos de Activos.

4. Asegurar la ejecución eficiente de toda la normativa definida por el área de Productos y Servicios, con los niveles de aspiración en cuanto a calidad de servicios definidos por el área de Calidad y Productividad.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA SUSTANTIVA: CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Controlar la legitimidad y certeza de todos los productos y servicios entregados estableciendo sistemas eficaces y litigación de irregularidades.

ACCIONES

1. Diseñar y administrar procesos de control que aseguren la calidad de la información ingresada a los sistemas y de su documentación respaldatoria (excepto en el caso de las verificaciones) con el objeto de minimizar el riesgo de fraude (prevención).

2. Diseñar y administrar procesos que permitan la rápida detección masiva de casos irregulares.

3. Implementar las acciones disuasivas necesarias; iniciación de causas judiciales, operación de sistemas de recupero eficientes, comunicación en medios masivos.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA SUSTANTIVA: SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Prestación de servicios informáticos y de comunicaciones a todas las áreas usuarias de esta Administración.

ACCIONES

1. Asegurar que la visión tecnológica del área se alinee con la visión de negocio de esta Administración.

2. Coordinar e implementar el Plan de Sistemas.

3. Satisfacer los requerimientos de los clientes internos a través del desarrollo y/o mantenimiento de sistemas informáticos alineados con las necesidades de negocios de esta Administración.

4. Asegurar la adecuación permanente entre la demanda de soluciones tecnológicas y su oferta en el mercado informático.

5. Proveer servicios de comunicaciones de voz, datos e imágenes, utilizando las tecnologías más apropiadas para el cumplimento de los niveles requeridos por las áreas usuarias.

6. Asegurar el procesamiento de datos de esta Administración con los niveles de calidad y eficiencia requeridos por los usuarios.

7. Asegurar la definición y cumplimiento de los estándares de seguridad lógica en el ámbito de la red informática de esta Administración y de seguridad física en el ámbito del área de Sistemas.

8. Asegurar un óptimo nivel de calidad en el soporte post implementación a los usuarios de la red informática de esta Administración.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA SUSTANTIVA: COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestión, coordinación y evaluación de las actividades de las áreas de Presupuesto y Finanzas, Logística, Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos, reportando e informando a la Gerencia General sobre el desempeño de dichas áreas gerenciales.

ACCIONES

1. Asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados.

2. Planificar la actuación coordinada de las áreas afines.

3. Definir planes de acción.

4. Controlar la eficiente y correcta administración de los recursos humanos y financieros.

5. Actualizar y elevar a la Gerencia General la información de gestión.

ANEXO II. 4

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE APOYO: PRESUPUESTO Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar, en forma interna o a través de la interacción con otros organismos, la administración eficiente de los recursos, incluyendo los procesos de recaudación y pagos, su correcta registración y el establecimiento de herramientas para realizar un control de gestión integral.

ACCIONES

1. Administrar eficientemente los recursos financieros de esta Administración.

2. Asegurar la registración contable y la correcta imputación de todas las operaciones de la organización.

3. Realizar el seguimiento integral de las herramientas de control presupuestario de esta Administración.

4. Elaborar el presupuesto operativo, prestacional y presupuestario y hacer su seguimiento, incluyendo la interacción con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

5. Realizar el control de la recaudación, interactuando para ello principalmente con la Dirección General Impositiva.

6. Desarrollar y administrar un sistema de pago eficiente, confiable y de alta calidad de servicio.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE APOYO: LOGISTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Provisión a toda la organización de todos los bienes materiales (útiles, muebles, inmuebles y otros) necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente de todas las áreas, así como los servicios de mantenimiento, seguridad, correo interno y externo y archivo.

ACCIONES

1. Planificar y responder a las necesidades de edificios y automotores de esta Administración y a su mantenimiento preventivo y correctivo.

2. Planificar, optimizar y agilizar la compra, contratación y localización de bienes muebles, inmuebles, útiles y servicios.

3. Administrar el archivo de toda la documentación de la organización, en base a normas legales e internas, para poder responder en forma ágil y asegurar su funcionamiento.

4. Establecer un sistema de traslado de documentación confiable y ágil y asegurar su funcionamiento.

5. Planificar, coordinar y supervisar la seguridad de empleados, clientes y bienes, así como la prevención de siniestros.

6. Administrar los seguros de toda la organización.

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE APOYO: RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asegurar una correcta administración de los recursos humanos.

Apoyo al proceso de transformación coordinando reasignaciones, capacitación, contrataciones y desarrollo de carrera para asegurar un funcionamiento eficiente de esta Administración.

Rediseño de los procesos clave de recursos humanos para crear un organismo moderno con personal capaz y responsable, motivado y remunerado adecuadamente.

ACCIONES

1. Fijar planes, políticas y objetivos de recursos humanos y asegurar su cumplimiento.

2. Planificar las necesidades de recursos humanos.

3. Diseñar e implementar la descripción de puestos, perfiles y los planes de carrera.

4. Diseñar e implementar un esquema de remuneraciones.

5. Definir planes de sucesión.

6. Identificar necesidades y diseñar y dictar los cursos de capacitación.

7. Mantener un registro actualizado de la estructura organizativa y participar activamente en las decisiones que la afecten.

8. Diseñar y mantener una base actualizada de personal.

9. Realizar tareas relacionadas con la administración de personal.

10. Asegurar el correcto funcionamiento de los jardines maternales.

11. Realizar exámenes médicos preocupacionales y de rutina.

12. Asegurar la correcta liquidación de sueldos.

13. Renegociar el acuerdo paritario vigente.

ANEXO II. 4

GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE APOYO: ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

Asegurar el correcto desarrollo de las acciones judiciales de y contra esta Administración, la contestación de oficios, la realización de sumarios administrativos y la gestión de denuncias penales.

- Las causas de ANSES actor (excepto las laborales y de contrataciones) serán gestionadas en la Gerencia de Control y Prevención del Fraude hasta que se establezcan los procesos y se reestructure el Area de Asuntos Jurídicos.

ACCIONES

1. Emitir dictámenes en forma centralizada sobre el derecho aplicable en materia de Seguridad Social cuando le sea requerido y en lo referente a cuestiones laborales del personal y relativas a contrataciones de terceros.

2. Representar a esta Administración en asuntos judiciales previsionales (en el corto plazo solo como demandado), laborales (como demandado y actor), en forma centralizada para Capital Federal y Gran Buenos Aires y en forma descentralizada para el interior (abogados en las Unidades de Atención Integral con Juzgado Federal o con necesidad específica de abogado).

3. Recibir, tramitar y contestar oficios judiciales, respetando los plazos establecidos.

4. Realizar sumarios administrativos al personal de esta Administración.

5. Representar a esta Administración en causas penales.

6. Hacer un seguimiento integral de la gestión del área y en particular instrumentar una auditoría de juicios.

ANEXO III

PROPUESTA DE SISTEMA DE REMUNERACIONES PARA EL NIVEL JERARQUICO DE ANSES

La experiencia obtenida desde la creación de ANSES sumada a la tarea de su transformación emprendida en el marco de la Segunda Reforma del Estado, hacen necesario establecer los instrumentos que permitan llevar a cabo una moderna política de remuneraciones para sus funcionarios, que resulten acordes con las responsabilidades que ejercen, la dedicación que su cumplimiento exige y los resultados que la eficiencia y eficacia del organismo demande.

En este sentido, se propone el siguiente Sistema de Remuneraciones para el Nivel Jerárquico para ser instrumentado a partir del momento en que se implemente la nueva estructura orgánico-funcional de contingencia correspondiente a los diferentes estratos gerenciales comprendidos.

DISEÑO DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES

El objetivo del Sistema de Remuneraciones es atraer, retener y motivar al personal gerencial de ANSES y compensarlo en función de las competencias individuales y la contribución de cada puesto a los resultados del servicio, sobre la base del grado en que se logran los objetivos y/o metas institucionales.

Este enfoque se distingue claramente del paradigma tradicional del sistema de remuneraciones del Sector Público, basado exclusivamente en el "valor" del puesto y la antigüedad del funcionario en el mismo y/o en la organización.

DISEÑO DEL SISTEMA

La aplicación del Sistema supone las siguientes condiciones previas:

a) una asignación precisa de responsabilidades y de competencias necesarias.

b) la disponibilidad de indicadores de gestión y/o desempeño.

El diseño del Sistema de Remuneraciones comprende la determinación de la remuneración total para cada agente ubicado en los niveles gerenciales en base a la suma de una parte fija, de una parte en función de las competencias y de una parte en función de la productividad que será variable.

La base será equivalente a la de los nivel de función ejecutiva del régimen del Personal de Planta Permanente del Sistema Nacional de Profesión Administrativa que se corresponda con los cargo gerenciales.

El componente en función de las competencias reflejará las capacidades necesarias para el cumplimiento de las funciones requeridas por el puesto (conocimientos, habilidades, comportamientos y actitudes).

El componente en función de la productividad será variable y estará directamente relacionado con el desempeño personal. Será el resultado a las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo ha gestionado cada una de sus responsabilidades?
b) ¿Cuál ha sido el nivel de dedicación (inicial y a lo largo del período evaluable) al puesto?
c) ¿cuánto alcanzó de los objetivos que tenía asignada su área?

El Sistema de Remuneraciones contempla, para su parte en función de la productividad, el planeamiento y la formulación de objetivos e indicadores, que servirán para la evaluación del desempeño de cada uno de los ocupantes de cada puesto y la adjudicación de la parte de bonus variable correspondiente.

Para cada nivel gerencial existirá un rango dentro del cual se ubicará la remuneración en función de las competencias de cada gerente. La ubicación dentro de ese rango dependerá de la importancia relativa de la posición dentro de la nueva estructura, y de las capacidades y habilidades requeridas para el desempeño en el puesto.

ANSES comunicará a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO los términos de referencia de los cargos jerárquicos que cubrirá.

El componente en función de la productividad del sistema de remuneraciones estará determinado por el cumplimiento de los objetivos que se detallan a continuación.

a. Objetivos para las Gerencias Sustantivas

Gerencia de Productos y Servicios

* Definir y establecer el área de evaluación, definir un primer plan de evaluaciones y presentar mejoras para por lo menos un área prioritaria.
* Reestructurar las áreas de Asignaciones Familiares y Desempleo con sus procesos, controles, sistemas, dotación, en base a la filosofía de separación de funciones (productos y servicios, operaciones y control) del resto de la organización.
* Establecer herramientas para relevar los indicadores principales de cada área.
* Implementar en forma masiva la nueva política de verificaciones.
* Definir los procedimientos necesarios para la Administración del Padrón de Obras Sociales.
* Rediseñar el subsidio luz, gas y agua.
* Diseñar el sistema de pago directo de asignaciones familiares.
* Adecuar las áreas de Medicina Social, Accidentes de Trabajo y Coordinación Técnica al nuevo modelo de organización.
* Normatizar conjuntamente con la Superintendencia AFJP los temas que hacen a la interacción de ambos organismos.

* Implementar el proyecto pre-otorgamiento: adelantamiento del trámite jubilatorio a fin de que el beneficio pueda ser otorgado el día en que se cumplan todos los requisitos.
* Desarrollar la nueva normativa sobre otorgamiento y novedades.
* Estudiar el ingreso de novedades del Poder judicial con el objetivo de instalar controles.
* Definir e implementar el nuevo sistema de liquidación de sentencias.
* Reformular el sistema de gestión de trámites.
* Evaluar y redefinir el Informe Periódico de Aportes.
* Diseñar los procesos necesarios para la actualización y recomposición de la base de datos de empleadores y activos.
* Actualizar y recomponer la base de datos de pagos de empleadores y de autónomos.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Operaciones

* Reestructurar la Unidad Central de Apoyo

— Eliminar todas las tareas temporarias.
— Descentralizar las áreas operativas.
— Eliminar los trámites pendientes.
— Reducir el personal afectado.
— Eliminar las áreas residuales.

* Reconstruir la base de Activos.
* Desarrollar el concepto UDAT en base a los resultados de la prueba piloto y ampliar la cantidad de unidades.
* Definir y establecer el área de Control y Productividad con sus procesos, indicadores, herramientas y sistemas de información.
* Definir la tipología de UDAI y los procesos de cada tipo de UDAI.
* Comunicar, capacitar e implementar la nueva normativa de otorgamiento y novedades.
* Implementar un sistema inteligente de medición de espera y del flujo de trabajo en las delegaciones.
* Redistribuir delegaciones en base a indicadores demográficos.
* Mejorar en la calidad de servicios medido en términos de:
— Tiempo de espera en la delegación.
— Cantidad de visitas necesarias para realizar un trámite.
— Demora en la resolución del beneficio.

* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Control y Prevención del Fraude

Prevención

* Lanzar la prueba piloto de control en UDAIs.
* Crear los Grupos de Control en todas las delegaciones de la red.
* Implementar el tablero de control y los controles sobre la liquidación ya definidos.
* Implementar los controles definidos sobre novedades previsionales.
* Establecer el procedimiento de detección inmediata de fallecimientos.
* Definir e incorporar controles preventivos sobre los sistemas de Asignaciones Familiares, Desempleo y Obra Social.

Detección
* Detectar irregularidades que generen un ahorro anual de como mínimo $ 80 millones a través de la expansión de los proyectos: revisión de expedientes, revisión de invalideces y revisión de ex-cajas provinciales.
* Finalizar censo y tareas relacionadas con detección de fallecidos.
* Lanzar operativos de detección de irregularidades en Asignaciones Familiares y Desempleo.

Seguimiento
* Asegurar la resolución y el seguimiento administrativo correcto y controlado de todas las irregularidades detectadas.
* Instrumentar el sistema de recupero masivo extrajudicial.
* Seguir los casos judiciales para conseguir el procesamiento de casos testigo.
* Definir los lineamientos básicos para proponer una ley de moratoria y establecer mecanismos operativos necesarios para su gestión.
* Crear el área de Operativos Especiales: armado y capacitación de equipos, definición de procesos básicos y mecanismo de seguimiento.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones

* Desarrollar el plan de sistemas con una visión integral de la misión del organismo, y los proyectos necesarios para su implementación.
* Establecer un sistema de priorización y respuesta de los requerimientos de cada área de la organización.
* Reducir el tiempo de respuesta de los sistemas y minimizar la interrupción del servicio.
* Redefinir y desarrollar las aplicaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de la organización tomando como prioridad:
— Liquidación de OPP.
— Sistema de capitalización según Ley Nº 24.241.
— Sentencias judiciales.

* Asegurar nivel mínimo de equipamiento en UDAIs.
* Revisar y renegociar todas las contrataciones informáticas en base a criterios de transparencia y competencia.
* Unificar las bases de datos.
* Implementar controles en los procesos.
* Mejorar el sistema de telecomunicaciones con el objeto de mejorar el servicio y reducir el costo.
* Implementar los controles definidos en los proyectos de seguridad lógica y aplicativa.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

b. Objetivos para las Gerencias de Apoyo de la Gerencia de Coordinación Administrativa y Técnica

Gerencia de Presupuesto y Finanzas

* Establecer un sistema presupuestario en base a los siguientes conceptos:

— centro de costos.
— unidades físicas.
— presupuestación mensual.

* Definir e implementar indicadores de gestión de todas las áreas de la organización junto con el proceso de seguimiento de los mismos.
* Redefinir los distintos sistemas de pago con el objetivo de la reducción significativa de las comisiones pagadas y la mejora en el nivel de servicio.
* Diseñar e implementar el área de recaudación con procesos, controles, sistema y recursos necesarios.
* Rediseñar, sistematizar e informatizar el proceso contable, presupuestario, de compras y de tesorería.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Logística

* Implementar el proyecto de apertura de UDAIs.
* Diseñar y establecer áreas de Archivo y Gestión de Documentación con procesos, controles, sistemas y recursos necesarios.
* Reducir tiempos y costos en la gestión y entrega de documentación.
* Elaborar el plan necesario para la unificación de los inmuebles de ANSES central.
* Aplicar la nueva imagen corporativa a las UDAIs.
* Establecer los procesos y controles para la administración de la infraestructura del interior del país.
* Racionalizar los inmuebles con el objetivo de reducir los m2 por empleado y el costo operativo.
* Destinar un inmueble para crear un Centro de Capacitación ANSES que pueda ser compartido con otros organismos en el futuro.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Recursos Humanos

* Redifinir normas, estándares y procedimientos para la administración del personal.
* Desarrollar un sistema de información que permita el seguimiento de la cantidad y del aprovechamiento de los recursos humanos en toda la organización.
* Definir los perfiles de los requerimientos de los puestos de toda la organización.
* Establecer e implementar un sistema de evaluación de desempeño.
* Establecer e implementar un sistema de remuneraciones en base a perfiles y desempeño con un elemento variable.
* Diseñar y lanzar un programa de capacitación masiva para apoyar el proceso de transformación.
* Relevar contratados y pasantes.
* Renegociar el convenio colectivo de trabajo.
* Reducir la cantidad y el costo de los jardines maternales.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Asuntos Jurídicos

* Reestructurar integralmente la gerencia en base a criterios de eficiencia y productividad.
* Establecer un mecanismo de seguimiento de los principales indicadores del área.
* Relevar carga de trabajo en todo el país, y reasignar recursos en base a indicadores de productividad.
* Diseñar y establecer áreas de auditoría de juicios y seguimiento de gestión con procesos, sistemas y dotación.
* Incorporar la administración de los juicios contra las ex-cajas de Asignaciones Familiares.
* Asegurar el cumplimiento de todos los plazos y requerimientos del seguimiento procesal de juicios y oficios.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Unidad Auditoría Interna

* Diseñar y establecer área de auditoría operativa e implementar un sistema de auditorías móviles en UDAIs.
* Diseñar y proponer a la Gerencia General un procedimiento para el seguimiento de las recomendaciones de la UAI.
* Incorporar el concepto de auditoría de gestión al plan de auditoría
* Definir el plan de auditorías de 1997 en base a los objetivos del Plan de Transformación de ANSES.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

Gerencia de Comunicaciones

* Establecer un plan para la implementación de la nueva imagen corporativa y asegurar su cumplimiento.
* Establecer la función de prensa.
* Diseñar e implementar comunicaciones internas que incluya: carteleras, boletines, publicaciones periódicas y extraordinarias, grupos de trabajo.
* Proponer e implementar un plan de relaciones con otros organismos públicos, nacionales e internacionales y sociales, cuyas funciones sean compatibles o complementarias con las de ANSES.
* Ajustar la dotación de personal en base a criterios de productividad.
* Reducir el costo operativo.

250 - PERSONAL PERMANENTE CONVENCIONADO

CUADRO Nº 1

CANTIDAD DE CARGOS POR CATEGORÍA

UNIDAD ORGANICA	A00	A01	B00	B01	B02	C00	C01	C02	C03	D00	D01	D02	D03	E00	E01	E02	E03	F00	F01	F02	F03	TOTAL
DIRECCION EJECUTIVA	4	4	12	27	0	19	8	0	0	5	5	0	0	7	4	1	1	31	5	0	6	139
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	9	7	3	25	0	27	28	2	0	18	4	29	0	10	11	4	13	8	1	2	0	201
PRESUPUESTO Y FINANZAS	6	7	8	9	0	14	19	1	0	21	20	0	1	12	23	0	1	23	15	1	0	181
LOGISTICA	6	6	6	5	0	47	26	1	0	13	28	1	2	64	126	0	2	34	49	6	1	423
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	1	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
RECURSOS HUMANOS	13	12	26	38	0	64	25	3	0	74	55	2	0	84	36	0	2	41	38	2	0	515
ASUNTOS JURIDICOS	6	7	4	39	0	39	22	0	0	14	16	1	0	13	14	0	0	18	20	0	0	213
PRODUCTOS Y SERVICIOS	5	4	19	10	0	19	11	1	0	5	22	0	0	7	9	0	0	10	19	0	1	142
OPERACIONES	77	30	69	152	1	450	159	15	7	258	509	10	2	501	554	4	7	443	594	23	9	3.874
CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE	8	6	7	14	0	23	17	0	0	8	17	0	0	9	17	2	1	6	32	0	0	167
TOTAL CARGOS	135	84	156	319	1	703	315	23	7	416	676	43	5	707	794	11	27	614	773	34	17	5.860

251 - PERSONAL PERMANENTE JERÁRQUICO

CUADRO Nº 2

CANTIDAD DE CARGOS POR CATEGORÍA

UNIDAD ORGANICA	G01	G02	G03	G04	TOTAL
DIRECCION EJECUTIVA	1	2	0	6	9
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	0	0	1	6	7
PRESUPUESTO Y FINANZAS	0	0	1	5	6
LOGISTICA	0	0	1	4	5
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	0	0	1	0	1
RECURSOS HUMANOS	0	0	1	5	6
ASUNTOS JURIDICOS	0	0	1	7	8
PRODUCTOS Y SERVICIOS	0	0	1	6	7
OPERACIONES	0	0	1	13	14
CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE	0	0	1	6	7
TOTAL CARGOS	1	2	9	58	70

252 - PERSONAL CONTRATADO JERÁRQUICO

CUADRO N° 3

CANTIDAD DE CARGOS POR CATEGORÍA

UNIDAD ORGANICA	Z39	Z40	Z55	TOTAL
DIRECCION EJECUTIVA	2	0	16	18
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	0	0	0	0
PRESUPUESTO Y FINANZAS	0	0	0	0
LOGISTICA	0	0	0	0
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	0	0	0	0
RECURSOS HUMANOS	0	0	0	0
ASUNTOS JURIDICOS	0	0	0	0
PRODUCTOS Y SERVICIOS	0	0	0	0
OPERACIONES	0	0	0	0
CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE	0	0	0	0
TOTAL CARGOS	2	0	16	18

259 - PERSONAL CONTRATADO A PLAZO FIJO

CUADRO N° 4

CANTIDAD DE CARGOS POR CATEGORÍA

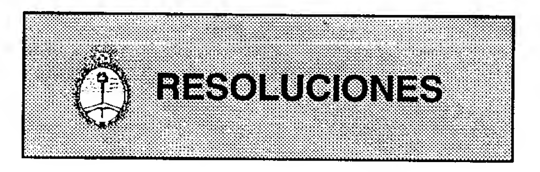
UNIDAD ORGANICA	Z39	Z40	Z55	TOTAL
DIRECCION EJECUTIVA	0	2	0	2
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	0	0	0	0
PRESUPUESTO Y FINANZAS	0	0	0	0
LOGISTICA	0	0	0	0
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	0	0	0	0
RECURSOS HUMANOS	0	0	0	0
ASUNTOS JURIDICOS	0	0	0	0
PRODUCTOS Y SERVICIOS	0	0	0	0
OPERACIONES	0	0	0	0
CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE	0	0	0	0
TOTAL CARGOS	0	2	0	2

TOTAL DEL PERSONAL DE ANSES

CUADRO N° 5

CANTIDAD DE CARGOS POR ESCALAFON POR PROGRAMA

UNIDAD ORGANICA	P. PERM.	JERARQ.	CONTRATADO		TOTAL
			JERARQ.	P. FIJO	
DIRECCION EJECUTIVA	139	9	18	2	168
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES	201	7	0	0	208
PRESUPUESTO Y FINANZAS	181	6	0	0	187
LOGISTICA	423	5	0	0	428
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA	5	1	0	0	6
RECURSOS HUMANOS	515	6	0	0	521
ASUNTOS JURIDICOS	213	8	0	0	221
PRODUCTOS Y SERVICIOS	142	7	0	0	149
OPERACIONES	3.874	14	0	0	3.888
CONTROL Y PREVENCION DEL FRAUDE	167	7	0	0	174
TOTAL CARGOS	5.860	70	18	2	5.950



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Obras Sociales

OBRAS SOCIALES

Resolución 112/96

Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como Agentes del Seguro de Salud a diversas entidades.

Bs. As., 15/10/96

VISTO: las Actuaciones Nros. 33.233/94; 33.349/94; 33.229/95; 35.924/96; 35.563/96 ANSSAL y Exped. Nº 8673/76; 11.014/76 INOS; Act. 18.246/81; 10.425/79 INOS y el Expte. 58.682/96 ANSSAL; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado solicitudes de baja del Registro Nacional de Obras Sociales de distintas obras sociales que no desarrollan actividad en la actualidad y por lo tanto no recaudan los aportes y contribuciones previstos en la Ley 23.660, ni brindan las prestaciones médico-asistenciales.

Que asimismo se han detectado otras obras sociales que presentan una prolongada inoperatividad que se refleja en la ausencia de recaudación y en el incumplimiento sistemático de resoluciones INOS/ANSSAL, atinentes al contralor de la marcha de la entidad.

Que en algún caso se torna necesario iniciar el procedimiento de liquidación administrativa, mientras que en otros, por los informes producidos en las actuaciones respectivas, no se justifica adoptar tal temperamento.

POR ELLO, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la leyes 23.660 y 23.661 y los Decretos 784/93 y 785/93 PEN.

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja del registro Nacional de Obras Sociales como Agentes del Seguro de Salud a las siguientes entidades:

1) 3-0100 OBRA SOCIAL DESTILERIAS SAN IGNACIO; 2) 1-0770 OBRA SOCIAL DE FERROVIARIOS; 3) 1-0750 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FERIA INFANTIL; 4) 1-0490 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO; 5) 1-2270 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL; y 6) 1-0990 OBRAS SOCIAL DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO.

Art. 2º — Desígnase Delegado Liquidador de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FERIA INFANTIL al Sr. Bernardo Aldo Maddalena (L.E. 4.482.198), quien deberá adecuar su actuación al marco legal que le impone el Estatuto de la entidad registrado en este Organismo y a la Resolución 2316/96 y 0056/96 INOS ANSSAL.

Art. 3º — Desígnase Delegado Liquidador de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO al Señor Juan Nonis (L.E. 12.145.632), quien deberá ajustar su actuación a la Resolución Nro. 2316/96 y 0056/96 INOS ANSSAL.

Art. 4º — Desígnase Delegado Liquidador de las OBRAS SOCIALES DEL PERSONAL DEL INGENIO SAN PABLO Y DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL al Sr. José Luis Neuman Caferatta Lezcano (L.E. 8.235.560), quien deberá adecuar su actuación a la Resolución Nro. 2316/96 y 0056/96 INOS ANSSAL.

Art. 5º — Disponer que los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central, a favor de la ex OBRA SOCIAL DE FERROVIARIOS (RNOS 1-0770) y de la ex OBRA SOCIAL DESTILERIAS SAN IGNACIO S.A.I.C. (RNOS 3-0100) sean transferidos al Fondo de Redistribución, atento lo dispuesto por el artículo 1º de la presente Resolución. - Encomiéndase a la Gerencia Administrativo Financiera la gestión precedente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 145/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del servicio de transporte de señales de radiodifusión, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Expediente Nº 29.705/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CARRIERSAT S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de septiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento en el punto 9.2. del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, en los Servicios del Valor agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señaladas en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CARRIERSAT S.A., para la prestación del servicio de transporte de señales de radiodifusión, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CARRIERSAT S.A. para la prestación de servicios de valor agregado, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CARRIERSAT S.A., para la prestación del SERVICIO RADIOLECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 151/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Expediente Nº 13.761/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DEL TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a CENTRO AZUL DE COMUNICACIONES, para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 152/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Expediente Nº 30.538/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual INTERSERVER S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DEL TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por el Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, en los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96, ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERSERVER S.A., para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 153/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Expediente Nº 15.121/95 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SOFTLEADER S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DEL TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento en el punto 9.2.del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, en los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la Red INTERNET.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SOFTLEADER S.A., para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 154/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Expediente Nº 14.242/95 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual COMPUNET S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 660/96, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COMPUNET S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 287/96

Establécese un plan de corte de responsabilidades subsistentes con la plaza aseguradora en materia de siniestros, por parte del Instituto Nacional de Reaseguros (INdeR) (en liquidación).

Bs. As., 16/10/96

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 2157 del 15 de octubre de 1991 y 171 del 23 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto Nº 171/92, dispuso la disolución del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD EL ESTADO (INdeR), actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA DE COORDINACION, a partir del 31 de marzo de 1992.

Que, de acuerdo al artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 434/92, la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) se regirá por los principios y disposiciones aplicables a la Liquidación Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto por las leyes Nº 19.550, 20.091 y 20.705; debiendo sujetarse en lo pertinente, a lo normado por la Ley Nº 23.982 y el Decreto Nº 2140 del 10 de octubre de 1991.

Que conforme al artículo 6º de la Resolución Nº 434/92 de este Ministerio, el INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) (en liquidación) mantiene sus atribuciones en lo concerniente al dictado de reglamentaciones y regimenes aplicables para el desempeño de su actividad y su relacióbncon las entidades de seguro del proceso de liquidación.

Que el estado actual del proceso liquidatorio permite desarrollar un plan de corte de las responsabilidades del citado Instituto subsistentes con la plaza aseguradora en materia de siniestros.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS está facultado para dictar las disposiciones reglamentarias y de interpretación del Decreto Nº 171/92 conforme al artículo 10 de dicho dispositivo.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase al Señor Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) (en liquidación) a ofrecer a las aseguradoras un modo general y uniforme de cancelación total de las obligaciones pendientes de ese Instituto, mediante un acuerdo que contemple el corte de las responsabilidades nacidas de los contratos de reaseguro celebrados oportunamente.

Art. 2º — Facúltase al Señor Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) (en liquidación) a dictar las normas necesarias para dar cumplimiento al sistema de cancelación previsto en el artículo precedente.

Art. 3º — Los compromisos que se conformen en virtud del corte de responsabilidades serán solventados con lo recursos provenientes del Fondo para el financiamiento de pasivos del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS (INdeR) (en liquidación) creado por el Decreto Nº 171/92, considerando a los mismos incluidos dentro de las deudas corrientes y operativas allí previstas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 379/96

Apruébase el Cuatro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Villa Gesell.

Bs. As., 1/10/96

VISTO, los Expedientes Nos. 2550 y 2579 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994, Nº 1020 del 7 de julio de 1995 y el punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones habidas en el precio del gas natural a partir de la desregulación establecida por el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, originaron las solicitudes presentadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes y COARCO S.C.A. de ajuste estacional de Tarifas por variación en el precio del gas comprado para el período estacional que va desde el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario.

Que en ese contexto, y con la misma pretensión, se presenta el Subdistribuidor COARCO S.C.A., en el mencionado Expediente ENARGAS Nº 2579.

Que el Punto 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (o Licencia) establece que, el precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que el punto 9.4.2.4. de la Licencia establece que para que el traslado a Tarifas del nuevo precio del gas se haga efectivo, la Licenciataria deberá acreditar haber contratado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus necesidades del período estacional respectivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.4.2.4. de la Licencia, COARCO S.C.A. ha acreditado haber contratado más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del volumen de gas natural requerido para satisfacer las necesidades del período comprendido entre el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que el día 25 de Septiembre de 1996 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada por esta Autoridad en la providencia de fecha 22 de Agosto del mismo año, en la cual las Distribuidoras expusieron sus peticiones de ajuste de Tarifas.

Que los antecedentes de la citada audiencia obran agregados en el Expediente ENARGAS Nº 2550.

Que a lo dispuesto por tales normas se agrega la competencia revisora de la Autoridad de Control y la decisión de discutir en modo previo y en Audiencia Pública esta clase de requerimientos, adoptada desde un principio por el ENARGAS en uso de sus atribuciones discrecionales, siempre concurrentes a la actividad reglada.

Que la Defensora del Usuario de Gas manifestó que este mercado no se comporta con la estacionalidad que correspondería y que sí se verifica en el gas natural.

Que la mencionada Defensora solicitó se analice el comportamiento del mercado del gas licuado al igual que las diferencias diarias acumuladas en cada período.

Que los distintos representantes de los usuarios coincidieron en solicitar el acceso a mayor información que les permita conocer las condiciones de contratación entre las Distribuidoras y los productores.

Que la Defensoría del Pueblo manifestó, haciendo referencia a declaraciones anteriores, que los aumentos en boca de pozo, por encontrarse desregulada la actividad, no deben necesariamente ser justificados por los productores, en el momento de celebrarse la audiencia, teniendo en cuenta además que el ENARGAS no es la autoridad de aplicación de los mismos y que en consecuencia la única posibilidad de modificar dicha situación sería a nivel legislativo.

Que el citado Defensor manifestó que se ha dado intervención al Honorable Congreso de la Nación remitiendo los antecedentes particulares de la situación.

Que al reglamentar el artículo Nº 38 de la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 señala que el ENARGAS tendrá derecho a obtener información de los sujetos de la Ley y que podrá publicar los niveles de precios observados, con fines informativos y en términos generales; y ello sin vulnerar la confidencialidad comercial.

Que las distintas manifestaciones vertidas por los defensores de los consumidores, productores y asociaciones de usuarios de servicios públicos en la citada audiencia, proporcionando análisis y evaluaciones de la situación del mercado, han resultado de utilidad para esta Autoridad Regulatoria.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º y su reglamentación, Artículo 3º y Artículo 52 incisos a) y d), todos de la Ley 24.076, el ENARGAS continuará analizando la evolución del mercado de gas.

Que el Punto 14. inciso l), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas Tarifas durante un período de facturación, para dicho período, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva Tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y 52 inciso f), ambos de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Cuadro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Villa Gesell, que obran como Anexo I de la presente Resolución. El Cuadro Tarifario mencionado tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 2º — El Cuadro Tarifario que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, deberá ser publicado por COARCO S.C.A. en un diario de gran circulación de su zona de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — Comunicar, notificar a COARCO S.C.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA PAMPEANA

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE OCTUBRE DE 1996

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI	Tarifa unica para todos los usuarios		
	Villa Gesell	8.175896	0.252181

(1) Composición del precio del GPI-GBI incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Villa Gesell
Precio de compra reconocido	0.151125
Diferencias diarias acumuladas.	0.009201
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.160326

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 380/96

Apruébanse los Cuadros Tarifarios correspondientes a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido del área servida por Distrigas S.A.

Bs. As., 1/10/96

VISTO, los Expedientes Nos. 2550 y 2599 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994, Nº 1020 del 7 de julio de 1995 y el punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones habidas en el precio del gas natural a partir de la desregulación establecida por el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, originaron las solicitudes presentadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes y DISTRIGAS S.A. de ajuste estacional de Tarifas por variación en el precio del gas comprado para el período estacional que va desde el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario.

Que en ese contexto, y con la misma pretensión, se presenta el Subdistribuidor DISTRIGAS S.A., en el mencionado Expediente ENARGAS Nº 2599, acompañando su propuesta de Cuadros Tarifarios para el período estival de 1996-1997.

Que el Punto 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (o Licencia) establece que, el precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que el punto 9.4.2.4. de la Licencia establece que para que el traslado a Tarifas del nuevo precio del gas se haga efectivo, la Licenciataria deberá acreditar haber contratado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus necesidades del período estacional respectivo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.4.2.4. de la Licencia, DISTRIGAS S.A. ha acreditado haber contratado más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del volumen de gas natural requerido para satisfacer las necesidades del período comprendido entre el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que el día 25 de Septiembre de 1996 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada por esta Autoridad en la providencia de fecha 22 de Agosto del mismo año, en la cual las Distribuidoras expusieron sus peticiones de ajuste de Tarifas.

Que los antecedentes de la citada audiencia obran agregados en el Expediente ENARGAS Nº 2550.

Que los Cuadros Tarifarios propuestos por dicho Subdistribuidor, obrantes en el citado Expediente Nº 2599, implicarían una modificación de las Tarifas que tienen vigencia hasta el 30 de Septiembre de 1996.

Que a su vez, los Cuadros Tarifarios presentados para su aprobación por DISTRIGAS S.A., para el período Octubre 1996 - Abril 1997 contienen errores de cálculo y de procedimiento que han sido detallados en el mismo Expediente.

Que a lo dispuesto por tales normas se agrega la competencia revisora de la Autoridad de Control y la decisión de discutir en modo previo y en Audiencia Pública esta clase de requerimientos, adoptada desde un principio por el ENARGAS en uso de sus atribuciones discrecionales, siempre concurrentes a la actividad reglada.

Que de la lectura de los Cuadros Tarifarios propuestos por la Subdistribuidora se ha podido verificar que no se han aplicado las cláusulas de indexación de precios, presentes en algunos contratos, para el período estacional que se inicia en Octubre de 1996.

Que sin perjuicio de que DISTRIGAS S.A. incluyó en la ampliación del contrato celebrado con YPF GAS S.A. el 23 de Septiembre de 1996 la discriminación entre el precio de compra del producto, la fuente de abastecimiento y el costo del transporte del G.L.P., DISTRIGAS S.A. no acredita para este próximo período estival Diferencias Diarias Acumuladas durante el último período invernal.

Que la Defensora del Usuario de Gas manifestó que este mercado no se comporta con la estacionalidad que correspondería y que sí se verifica en el gas natural.

Que la mencionada Defensora solicitó se analice el comportamiento del mercado del gas licuado al igual que las diferencias diarias acumuladas en cada período.

Que los distintos representantes de los usuarios coincidieron en solicitar el acceso a mayor información que les permita conocer las condiciones de contratación entre las Distribuidoras y los productores.

Que la Defensoría del Pueblo manifestó, haciendo referencia a declaraciones anteriores, que los aumentos en boca de pozo, por encontrarse desregulada la actividad, no deben necesariamente ser justificados por los productores, en el momento de celebrarse la audiencia, teniendo en cuenta además que el ENARGAS no es la autoridad de aplicación de los mismos y que en consecuencia la única posibilidad de modificar dicha situación sería a nivel legislativo.

Que el citado Defensor manifestó que se ha dado intervención al Honorable Congreso de la Nación remitiendo los antecedentes particulares de la situación.

Que al reglamentar el artículo Nº 38 de la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 señala que el ENARGAS tendrá derecho a obtener información de los sujetos de la Ley y que podrá publicar los niveles de precios observados, con fines informativos y en términos generales; y ello sin vulnerar la confidencialidad comercial.

Que las distintas manifestaciones vertidas por los defensores de los consumidores, productores y asociaciones de usuarios de servicios públicos en la citada audiencia, proporcionando análisis y evaluaciones de la situación del mercado, han resultado de utilidad para esta Autoridad Regulatoria.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º y su reglamentación, Artículo 3º y Artículo 52 incisos a) y d), todos de la Ley 24.076, el ENARGAS continuará analizando la evolución del mercado de gas.

Que el Punto 14. inciso l), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas Tarifas durante un período de facturación, para dicho período, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva Tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y 52 inciso f), ambos de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar los Cuadros Tarifarios presentados por DISTRIGAS. S.A.

Art. 2º — Aprobar los Cuadros Tarifarios correspondientes a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido del área servida por DISTRIGAS S.A., que obran como Anexo I de la presente Resolución. Los Cuadros Tarifarios mencionados tendrán vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 3º — La Licenciataria deberá ajustar el Cuadro Tarifario Diferencial para Usuarios Residenciales de la Región Patagónica actualmente vigente, según los términos mencionados en el Artículo 40 de la Ley Nº 24.624, aplicando iguales variaciones en sus cargos por m3 que las aprobadas en este acto para las Tarifas de Licencia; el nuevo Cuadro Tarifario Diferencial tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 4º — Los Cuadros Tarifarios que forman parte de la presente Resolución como Anexo I, deberán ser publicados por DISTRIGAS S.A. en un diario de gran circulación de su zona de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 5º — Comunicar, notificar a DISTRIGAS S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA SUR - DISTRIGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE OCTUBRE DE 1996

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI - GBI	Tarifa unica para todos los usuarios		
	Los Antiguos	8.593592	0.311939
	Río Turbio	8.593592	0.307367
	28 de Noviembre - J. Dufour	8.593592	0.307367

(1) Precio del GPI - GBI incluído en los cargos por m3 consumido (En $/m3):

Los Antiguos	Río Turbio	28 de Noviembre - J. Dufour
0.153450	0.157030	0.157030

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 381/96

Apruébanse los Cuadros Tarifarios correspondientes a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido en la localidad de Dolores, efectuado por Emgasud S.A.

Bs. As., 1/10/96

VISTO, los Expedientes Nos. 2550 y 2580 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994, Nº 1020 del 7 de julio de 1995 y el punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones habidas en el precio del gas natural a partir de la desregulación establecida por el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, originaron las solicitudes presentadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes y EMGASUD S.A. de ajuste estacional de Tarifas por variación en el precio del gas comprado para el período estacional que va desde el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario.

Que en ese contexto, y con la misma pretensión, se presenta el Subdistribuidor EMGASUD S.A., en el mencionado Expediente ENARGAS Nº 2580.

Que el Punto 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (o Licencia) establece que, el precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que en el Contrato de Transferencia de Camuzzi Gas Pampeana S.A. en su Anexo XXV se establece que las redes de distribución de gas indiluido de la localidad de Dolores tienen el carácter de obra con proyecto aprobado o en ejecución bajo las Resoluciones SE Nº 385/88 y SSE Nº 144/90 con anterioridad al dictado de la Resolución SSC Nº 9/91.

Que en dicho Anexo se establece que la Licenciataria deberá suministrar a la localidad de Dolores el gas necesario para su explotación en las condiciones establecidas en la Licencia y hacerse cargo de las bonificaciones que le correspondan a los Subdistribuidores.

Que atento a tal circunstancia, no cabe exigir el requisito dispuesto por el punto 9.4.2.4. de la Licencia, en su primer párrafo.

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución SSE Nº 144/90 resulta necesario actualizar las tarifas puesto que las bonificaciones previstas en dicha norma se reducen a partir de Octubre de 1996 del 10 % al 5 %.

Que el día 25 de Septiembre de 1996 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada por esta Autoridad en la providencia de fecha 22 de Agosto del mismo año, en la cual las Distribuidoras expusieron sus peticiones de ajuste de Tarifas.

Que los antecedentes de la citada audiencia obran agregados en el Expediente ENARGAS Nº 2550.

Que a lo dispuesto por tales normas se agrega la competencia revisora de la Autoridad de Control y la decisión de discutir en modo previo y en Audiencia Pública esta clase de requerimientos, adoptada desde un principio por el ENARGAS en uso de sus atribuciones discrecionales, siempre concurrentes a la actividad reglada.

Que EMGASUD S.A. solicita que el porcentaje correspondiente a la bonificación otorgada sobre el costo del producto y del flete por la Resolución SSE Nº 144/90 no sea trasladado a la Tarifa.

Que asimismo EMGASUD S.A. reclama la incorporación en su Cuadro Tarifario del concepto "cargo fijo por facturación mínima".

Que el ENARGAS no ha hecho otra cosa que mantener el mismo criterio utilizado en las Resoluciones de Tarifas pasadas sin que hayan sido oportunamente recurridas por dicho Subdistribuidor.

Que el citado Subdistribuidor insiste que existe una brecha entre los márgenes otorgados a las distribuidoras de gas natural y gas propano/butano en perjuicio de éstos últimos.

Que la Defensora del Usuario de Gas manifestó que este mercado no se comporta con la estacionalidad que correspondería y que sí se verifica en el gas natural.

Que la mencionada Defensora solicitó se analice el comportamiento del mercado del gas licuado al igual que las diferencias diarias acumuladas en cada período.

Que los distintos representantes de los usuarios coincidieron en solicitar el acceso a mayor información que les permita conocer las condiciones de contratación entre las Distribuidoras y los productores.

Que la Defensoría del Pueblo manifestó, haciendo referencia a declaraciones anteriores, que los aumentos en boca de pozo, por encontrarse desregulada la actividad, no deben necesariamente ser justificados por los productores, en el momento de celebrarse la audiencia, teniendo en cuenta además que el ENARGAS no es la autoridad de aplicación de los mismos y que en consecuencia la única posibilidad de modificar dicha situación sería a nivel legislativo.

Que el citado Defensor manifestó que se ha dado intervención al Honorable Congreso de la Nación remitiendo los antecedentes particulares de la situación.

Que al reglamentar el artículo Nº 38 de la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 señala que el ENARGAS tendrá derecho a obtener información de los sujetos de la Ley y que podrá publicar los niveles de precios observados, con fines informativos y en términos generales; y ello sin vulnerar la confidencialidad comercial.

Que las distintas manifestaciones vertidas por los defensores de los consumidores, productores y asociaciones de usuarios de servicios públicos en la citada audiencia, proporcionando análisis y evaluaciones de la situación del mercado, han resultado de utilidad para esta Autoridad Regulatoria.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º y su reglamentación, Artículo 3º y Artículo 52 incisos a) y d), todos de la Ley 24.076, el ENARGAS continuará analizando la evolución del mercado de gas.

Que el Punto 14. inciso l), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas Tarifas durante un período de facturación, para dicho período, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva Tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y 52 inciso f), ambos de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los Cuadros Tarifarios correspondientes a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido en la localidad de Dolores, efectuado por EMGASUD S.A., que obran como Anexo I de la presente Resolución. Los Cuadros Tarifarios mencionados tendrán vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 2º — Los Cuadros Tarifarios que forman parte de la presente Resolución como Anexo I, deberán ser publicados por EMGASUD S.A. en un diario de gran circulación de su zona de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — Comunicar, notificar a EMGASUD S.A. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA PAMPEANA

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE OCTUBRE DE 1996

GAS PROPANO / BUTANO INDILUÍDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
	Tarifa única para todos los usuarios		
GPI GBI	Dolores	8.593592	0.195542

(6) Composición del precio del GPI-GBI incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Dolores
Precio de compra reconocido	0.143569
Diferencias diarias acumuladas.	(0.052200)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.091369

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 382/96

Apruébase, provisoriamente, el Cuadro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Laboulaye.

Bs. As., 1/10/96

VISTO, los Expedientes Nos. 2550 y 2577 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994, Nº 1020 del 7 de julio de 1995 y el punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones habidas en el precio del gas natural a partir de la desregulación establecida por el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, originaron las solicitudes presentadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes y COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA de ajuste estacional de Tarifas por variación en el precio del gas comprado para el período estacional que va desde el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario.

Que en ese contexto, y con la misma pretensión, se presenta el Subdistribuidor COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA, en el mencionado Expediente ENARGAS Nº 2577.

Que el Punto 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (o Licencia) establece que, el precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que el punto 9.4.2.4. de la Licencia establece que para que el traslado a Tarifas del nuevo precio del gas se haga efectivo, la prestataria deberá acreditar haber contratado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus necesidades del período estacional respectivo.

Que COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA no ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior.

Que sin perjuicio de ello, corresponde ajustar las tarifas por las variaciones en el precio del gas comprado, en tanto COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA ha acumulado Diferencias Diarias en favor de los usuarios, y no realizar tal ajuste importaría ocasionar graves perjuicios para los mismos.

Que el día 25 de Septiembre de 1996 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada por esta Autoridad en la providencia de fecha 22 de Agosto del mismo año, en la cual las Distribuidoras expusieron sus peticiones de ajuste de Tarifas.

Que los antecedentes de la citada audiencia obran agregados en el Expediente ENARGAS Nº 2550.

Que a lo dispuesto por tales normas se agrega la competencia revisora de la Autoridad de Control y la decisión de discutir en modo previo y en Audiencia Pública esta clase de requerimientos, adoptada desde un principio por el ENARGAS en uso de sus atribuciones discrecionales, siempre concurrentes a la actividad reglada.

Que la Defensora del Usuario de Gas manifestó que este mercado no se comporta con la estacionalidad que correspondería y que sí se verifica en el gas natural.

Que la mencionada Defensora solicitó se analice el comportamiento del mercado del gas licuado al igual que las diferencias diarias acumuladas en cada período.

Que los distintos representantes de los usuarios coincidieron en solicitar el acceso a mayor información que les permita conocer las condiciones de contratación entre las Distribuidoras y los productores.

Que la Defensoría del Pueblo manifestó, haciendo referencia a declaraciones anteriores, que los aumentos en boca de pozo, por encontrarse desregulada la actividad, no deben necesariamente ser justificados por los productores, en el momento de celebrarse la audiencia, teniendo en cuenta además que el ENARGAS no es la autoridad de aplicación de los mismos y que en consecuencia la única posibilidad de modificar dicha situación sería a nivel legislativo.

Que el citado Defensor manifestó que se ha dado intervención al Honorable Congreso de la Nación remitiendo los antecedentes particulares de la situación.

Que al reglamentar el artículo Nº 38 de la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 señala que el ENARGAS tendrá derecho a obtener información de los sujetos de la Ley y que podrá publicar los niveles de precios observados, con fines informativos y en términos generales; y ello sin vulnerar la confidencialidad comercial.

Que las distintas manifestaciones vertidas por los defensores de los consumidores, productores y asociaciones de usuarios de servicios públicos en la citada audiencia, proporcionando análisis y evaluaciones de la situación del mercado, han resultado de utilidad para esta Autoridad Regulatoria.

Que COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA ha efectuado algunas compras de gas licuado en Loma La Lata cuando el componente de transporte de la tarifa abonada por los usuarios de esa cooperativa prevé que las compras se efectúen en Montecristo.

Que por consiguiente COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA deberá demostrar que ha realizado sus operaciones de compra de gas a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos realizando esfuerzos razonables para obtener las mejores condiciones y precios en sus operaciones, en los términos del art. 1º del Decreto 1411/94.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º y su reglamentación, Artículo 3º y Artículo 52 incisos a) y d), todos de la Ley 24.076, el ENARGAS continuará analizando la evolución del mercado de gas.

Que el Punto 14. inciso l), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas Tarifas durante un período de facturación, para dicho período, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva Tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y 52 inciso f), ambos de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar, provisoriamente, el Cuadro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Laboulaye, que obra como Anexo I de la presente Resolución, hasta que el prestador de los servicios, la COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA, demuestre que ha realizado sus operaciones de compra de gas a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos realizando esfuerzos razonables para obtener las mejores condiciones y precios en sus operaciones, en los términos del art. 1º del Decreto 1411/94. El Cuadro Tarifario mencionado tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 2º — El Cuadro Tarifario que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, deberá ser publicado por COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA en un diario de gran circulación de su zona de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — Comunicar, notificar a COOPERATIVA F.E.L. LIMITADA en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA CENTRO

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE OCTUBRE DE 1996

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI LABOULAYE	8.550336	0.225521

(1) Composición del precio del GPI-GBI incluído en cada uno de los cargos por m3 consumido (en $/m3)

	Laboulaye
Precio de compra reconocido	0.212350
Diferencias diarias acumuladas.	(0.019106)
Precio incluído en los cargos por m3 consumido	0.193244

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 383/96

Apruébase, provisoriamente, el Cuadro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Carnerillo.

Bs. As., 1/10/96

VISTO, los Expedientes Nos. 2550 y 2578 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, Nº 1411 del 18 de agosto de 1994, Nº 1020 del 7 de julio de 1995 y el punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones habidas en el precio del gas natural a partir de la desregulación establecida por el Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, originaron las solicitudes presentadas por las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes y COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO de ajuste estacional de Tarifas por variación en el precio del gas comprado para el período estacional que va desde el 1º de Octubre de 1996 al 30 de Abril de 1997.

Que la reglamentación del Artículo 37 de la Ley 24.076 en su inciso 5) establece que las variaciones en el precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario.

Que en ese contexto, y con la misma pretensión, se presenta el Subdistribuidor COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO, en el mencionado Expediente ENARGAS Nº 2578.

Que el Punto 9.4.2.6. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (o Licencia) establece que, el precio de compra estimado para los períodos estacionales posteriores al correspondiente al del primer ajuste deberá surgir del promedio ponderado de los precios correspondientes a los contratos vigentes en el período y del precio de compra estimado para las adquisiciones proyectadas para dicho período, que no estén cubiertas por contratos.

Que al precio definido en el considerando anterior se le sumará, con su signo, la diferencia unitaria a que se refiere el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que el punto 9.4.2.4. de la Licencia establece que para que el traslado a Tarifas del nuevo precio del gas se haga efectivo, la prestataria deberá acreditar haber contratado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de sus necesidades del período estacional respectivo.

Que COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO no ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en el considerando anterior.

Que el día 25 de Septiembre de 1996 tuvo lugar la Audiencia Pública convocada por esta Autoridad en la providencia de fecha 22 de Agosto del mismo año, en la cual las Distribuidoras expusieron sus peticiones de ajuste de Tarifas.

Que los antecedentes de la citada audiencia obran agregados en el Expediente ENARGAS Nº 2550.

Que a lo dispuesto por tales normas se agrega la competencia revisora de la Autoridad de Control y la decisión de discutir en modo previo y en Audiencia Pública esta clase de requerimientos, adoptada desde un principio por el ENARGAS en uso de sus atribuciones discrecionales, siempre concurrentes a la actividad reglada.

Que la Defensora del Usuario de Gas manifestó que este mercado no se comporta con la estacionalidad que correspondería y que sí se verifica en el gas natural.

Que la mencionada Defensora solicitó se analice el comportamiento del mercado del gas licuado al igual que las diferencias diarias acumuladas en cada período.

Que los distintos representantes de los usuarios coincidieron en solicitar el acceso a mayor información que les permita conocer las condiciones de contratación entre las Distribuidoras y los productores.

Que la Defensoría del Pueblo manifestó, haciendo referencia a declaraciones anteriores, que los aumentos en boca de pozo, por encontrarse desregulada la actividad, no deben necesariamente ser justificados por los productores, en el momento de celebrarse la audiencia, teniendo en cuenta además que el ENARGAS no es la autoridad de aplicación de los mismos y que en consecuencia la única posibilidad de modificar dicha situación sería a nivel legislativo.

Que el citado Defensor manifestó que se ha dado intervención al Honorable Congreso de la Nación remitiendo los antecedentes particulares de la situación.

Que al reglamentar el artículo Nº 38 de la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92 señala que el ENARGAS tendrá derecho a obtener información de los sujetos de la Ley y que podrá publicar los niveles de precios observados, con fines informativos y en términos generales; y ello sin vulnerar la confidencialidad comercial.

Que las distintas manifestaciones vertidas por los defensores de los consumidores, productores y asociaciones de usuarios de servicios públicos en la citada audiencia, proporcionando análisis y evaluaciones de la situación del mercado, han resultado de utilidad para esta Autoridad Regulatoria.

Que la documentación presentada por COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO incluye precios del gas licuado "city gate", sin discriminar el costo de producto, la fuente de abastecimiento y el costo de transporte, lo que impide su consideración para el ajuste tarifario y torna inaplicable el mecanismo previsto en el punto 9.4.2.5. de la Licencia.

Que tales precios resultan en general superiores a los que esa cooperativa podría haber abonado, por lo que COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO deberá demostrar que ha realizado sus operaciones de compra de gas a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos realizando esfuerzos razonables para obtener las mejores condiciones y precios en sus operaciones, en los términos del art. 1º del Decreto 1411/94.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º y su reglamentación, Artículo 3º y Artículo 52 incisos a) y d), todos de la Ley 24.076, el ENARGAS continuará analizando la evolución del mercado de gas.

Que el Punto 14. inciso l), Cambio de Tarifas, de las Condiciones Generales del Reglamento del Servicio de Distribución, establece que en caso de vigencia de nuevas Tarifas durante un período de facturación, para dicho período, la facturación se confeccionará promediando la anterior y la nueva Tarifa en base al número de días de vigencia de cada una de ellas en el período correspondiente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 38 y su reglamentación y 52 inciso f), ambos de la Ley 24.076, en el Decreto Nº 1411/94 y en el punto 9.4.2.4. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar, provisoriamente, el Cuadro Tarifario correspondiente a los servicios de distribución de gas por redes para la red de propano-butano indiluido de la localidad de Carnerillo, que obra como Anexo I de la presente Resolución, hasta que el prestador de los servicios, la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO, demuestre que ha realizado sus operaciones de compra de gas a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos realizando esfuerzos razonables para obtener las mejores condiciones y precios en sus operaciones, en los términos del art. 1º del Decreto 1411/94. El Cuadro Tarifario mencionado tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 1996.

Art. 2º — El Cuadro Tarifario que forma parte de la presente Resolución como Anexo I, deberá ser publicado por COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO en un diario de gran circulación de su zona de servicio, día por medio durante por lo menos tres (3) días; ello así en virtud de lo dispuesto por el Artículo Nº 44 de la Ley Nº 24.076.

Art. 3º — Comunicar, notificar a COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y VIVIENDA DE CARNERILLO en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

ANEXO I

ZONA CENTRO

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

VIGENTES A PARTIR DEL: 1 DE OCTUBRE DE 1996

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 de consumo
GPI GBI CARNERILLO	8.326966	0.284442

(1) Precio del gas propano/butano indiluído $274/Tn

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 648/96

Apruébanse las modificaciones de las estrategias de lucha contra la fiebre aftosa del Plan de la Provincia de San Juan.

Bs. As., 16/10/96

VISTO el Expediente Nº 34096/96 sobre las propuestas de cambio de estrategia en el Plan de Erradicación de la Fiebre Aftosa en la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Plan Nacional de Erradicación 93-97 es consecuencia del avance obtenido en el país en la lucha contra la fiebre aftosa.

Que por las características de explotación ganadera, por las condiciones climáticas y geográficas de la provincia de SAN JUAN, permite caracterizarla como esporádica de bajo riesgo, lo que posibilita efectuar una sola vacunación anual.

Que la situación epidemiológica imperante en el resto del país, del que se provee la provincia mencionada tanto de reproductores como de animales para faena, es altamente favorable en lo que respecta a la fiebre aftosa, por lo que el riesgo de introducción de esa enfermedad es bajo.

Que el último foco de fiebre aftosa en la provincia de SAN JUAN ocurrió en 1974.

Que por lo expuesto es necesario definir estrategias adecuadas para contar con un buen nivel inmunitario y mantener una correcta vigilancia epidemiológica en los rodeos de animales susceptibles a la fiebre aftosa de esa provincia.

Que la Comisión Provincial de Sanidad Animal de SAN JUAN trabajó sobre una propuesta que fue elevada y aprobada por Comisión Nacional de Lucha Contra la Fiebre Aftosa.

Que dicha propuesta se ajusta a las pautas establecidas en el Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa 93-97.

Que la SUB-GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido opinión favorable al respecto.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, conforme lo determina el artículo 33 del anexo I Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la ley 23.899 y la ley de Fiebre Aftosa 24.305.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de las estrategias de lucha contra la fiebre aftosa del Plan de la Provincia de SAN JUAN, que figura como anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Derógase la Resolución Nº 900 del 26 de octubre de 1992.

Art. 3º — Los propietarios y/o tenedores por cualquier título, de ganado bovino, ovino, porcino, caprino o cualquier otra especie susceptible, todas las personas físicas o jurídicas vinculadas al programa de aplicación de este programa en la región, estarán obligadas a suministrar las informaciones que ~~se les~~ requiera, cumplir los procedimientos ordenados en la presente norma y prestar la colaboración necesaria para la ejecución del plan.

Art. 4º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por el artículo 24 de la ley 23.899 y el artículo 2º de la ley 24.305.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Resolución 649/96

Créase el Registro de Productores de las Especies de Camélidos Americanos.

Bs. As., 16/10/96

VISTO, los Expedientes Nº 40692/96 y 35050/96, en el que la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS propicia la apertura de un registro de productores de las especies de camélidos americanos: Lama glama (llama) y Lama pacos (Alpaca), con el propósito de poder llevar a cabo los controles y fiscalizaciones que corresponden a los ganados, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 21.740, establece la competencia de la ex Junta Nacional de Carnes sobre los ganados, carnes, productos y subproductos de las especies que expresamente se detallan.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 220 del 1º de marzo de 1996, incluye en el artículo 2º de la Ley Nº 21.740, a las especies de camélidos americanos: Lama glama (llama) y Lama pacos (Alpaca).

Que el artículo 37 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, transfiere al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, las atribuciones en materia de policía y certificaciones de calidad establecidas en la Ley Nº 21.740, sus modificadoras y normas reglamentarias dictadas en consecuencia.

Que en esas circunstancias, por su condición de ganado, los camélidos americanos involucrados, quedan sometidos a las normativas, sanitarias de las que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, es el órgano de aplicación y que reglan la comercialización tanto de animales vivos como de sus carnes, productos y subproductos.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete no encontrando reparo legal que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 33 del Anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la GERENCIA DE LUCHAS SANITARIAS del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, el REGISTRO DE PRODUCTORES DE LAS ESPECIES DE CAMELIDOS AMERICANOS: Lama glama (llama) y Lama pacos (Alpaca).

Art. 2º — Inclúyese en la Resolución Nº 473 de fecha 12 de julio de 1995 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, a los camélidos americanos asentados en el Registro creado en el artículo primero de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 694/96

Auspíciase la realización de "Expo Diet & Vida Sana".

Bs. As., 17/10/96

VISTO el expediente Nº 800-003508/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la firma EL ORACULO S.R.L. por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie el emprendimiento "EXPO DIET & VIDA SANA", a realizarse en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de BUENOS AIRES, ente los días 27 de noviembre y 1º de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha exposición se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la finalidad de la muestra es reunir en un mismo predio todas las actividades y productos que hacen posible una mejor calidad de vida.

Que, al mismo tiempo, se mostrará todo tipo de alimentos saludables (bajas calorías, aptos para regímenes especiales, orgánicos).

Que las empresas participantes en el evento tendrán oportunidad de promocionar y vender sus productos y/o servicios creados para mejorar la salud y la calidad de vida de la gente, y ofrecer al público en general alternativas para vivir mejor, aportando el conocimiento de profesionales serios, para adecuar al hombre en la sanidad de su cuerpo, mente y espíritu, incorporando conceptos sólidos en: nutrición, actividades físicas, tratamientos de las adicciones, la ecología y medio ambiente, y todo aquello que permita una vida mejor.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — otorgar el auspicio de esta Secretaría a la realización de "EXPO DIET & VIDA SANA" que organiza la firma EL ORACULO S.R.L., a realizarse en el predio Ferial de Palermo de la ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 27 de noviembre y 1º de diciembre de 1996.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 697/96

Auspíciase el "II Congreso Internacional de la Industria del Arroz".

Bs. As., 18/10/96

VISTO el expediente Nº 800-002252/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, a través del cual la CAMARA DE INDUSTRIALES DEL ARROZ DEL LITORAL ARGENTINO (C.I.A.L.A.) solicita el auspicio de esta Secretaría para el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ", el que se desarrollará en el Hotel "CAESAR PARK" sito en la calle Posadas 1232, BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, el día 4 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el evento de mención es el segundo que se realiza y que, el primero de ellos que se llevará a cabo el día 29 septiembre de 1995, despertó gran interés en el sector involucrado, reuniendo a expositores y asistentes de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, de la REPUBLICA DE CHILE y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que sin ninguna duda el acontecimiento se tradujo en un hito de relevante importancia para el sector arrocero del país.

Que por otra parte, el sector agroexportador argentino no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de alimentos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que, sin lugar a dudas, el sector de la producción en general y de la arrocera en particular, necesita de la tecnología, del conocimiento de los mercados y de la gestión empresarial que le permiten optimizar los recursos de que dispone para ponerse a la altura de las nuevas exigencias del mercado.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos alimenticios que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización de alimentos, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos de origen nacional.

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos,

tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión en el interior del país.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la realización del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ", a realizarse en el lugar y fecha indicados en el Visto.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1995, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994, se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará a dicho evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por si similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el Auspicio de esta Secretaría para el "II CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ", el que se desarrollará en el Hotel "CAESAR PARK" sito en la calle Posadas 1232, BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, el día 4 de octubre de 1996.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 941/96

Declárase de interés nacional el "Primer Encuentro Cultural de Entidades Argentino Arabes".

Bs. As., 15/10/96

VISTO el expediente Nº 517/96 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Federación de Entidades Argentino Arabes de la Provincia de Buenos Aires (F.E.A.R.A.B.) solicita se declare de interés nacional el "Primer Encuentro Cultural de Entidades Argentino Arabes", y

CONSIDERANDO:

Que esa cultura centenaria ha brindado un gran aporte para la configuración de nuestro país.

Que durante el transcurso del evento se otorgará a todos los argentinos de origen árabe que hayan tenido una actuación destacada en el ámbito de las artes plásticas, la literatura, la investigación científica, las actividades deportivas o la función pública, una distinción honorífica que lleva en nombre del destacado poeta Gibran Khalil Gibran.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Primer Encuentro Cultural de Entidades Argentino Arabes", a realizarse del 25 al 27 de octubre de 1996, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 219/96

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de subsidio en operaciones de importación de gluten de trigo, originarias de la Unión Europea.

Bs. As., 17/10/96

VISTO, el Expediente Nº 030-000567/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se peticionó la apertura de una investigación por presunto subsidio en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de gluten de trigo, originarias de la UNION EUROPEA las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 1109.00.000, Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 1109.00.00.

Que con fecha 6 de junio de 1996, mediante Disposición Nº 24, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS consideró, prima facie, que existe presunción de subsidio en las importaciones denunciadas.

Que del análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de subsidio, estarían afectando en forma negativa la producción nacional.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 704, de fecha 10 de noviembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de noviembre del mismo año; y el artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de subsidio en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de gluten de trigo, originarias de la UNION EUROPEA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura de Comercio Exterior N.C.E. 1109.00.000, NOMENCLATURA Común MERCOSUR N.C.M. 1109.00.00.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto. Guadagni.

Secretaría de Comercio

TELECOMUNICACIONES

Resolución 158/96

Prorrógase el plazo de respuesta al Documento de Consulta del "Anteproyecto de Reglamento General de Información, Económica, Contable y de Costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y sus vinculadas".

Bs. As., 21/10/96

VISTO el Documento de Consulta del "Anteproyecto de Reglamento General de Información, Económica, Contable y de Costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y sus vinculadas", y

CONSIDERANDO:

Que cumpliendo con los objetivos fijados a esta Secretaría por el Decreto Nº 952/96 y en el marco del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, oportunamente se remitió a diversas entidades y empresas el citado documento.

Que la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina ha solicitado una prórroga hasta el 4 de noviembre de 1996.

Que atento la naturaleza de las cuestiones objeto de consulta, es pertinente otorgar la prórroga solicitada hasta el día 25 de octubre de 1996.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 952/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 25 de octubre de 1996, el plazo previsto para que las entidades consultadas y otros interesados respondan el Documento de Consulta del "Anteproyecto de Reglamento General de Información, Económica, Contable y de Costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y sus vinculadas".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 156/96

Adóptase el procedimiento previsto por el artículo 44 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, a efectos de tratar el Documento de Consulta Pública para la Elaboración del Plan Fundamental de Numeración.

Bs. As., 18/10/96

VISTO el Decreto Nº 952/96 y la Resolución S. C. Nros. 57/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se fijó como objetivo de esta Secretaría aprobar los planes técnicos fundamentales.

Que por la Resolución Nº 57/96 y sus complementarias se suspendieron los efectos de los planes técnicos fundamentales vigentes a esa fecha, a efectos de adecuarlos para un mercado competitivo.

Que, teniendo en cuenta los resultados obtenidos a partir de la instrumentación del sistema de consulta pública, es necesario utilizar similar mecanismo para la elaboración del Plan Fundamental de Numeración, permitiendo así conocer los puntos de vista de todos los operadores de telecomunicaciones, tanto presentes como futuros.

Que dada la trascendencia de la cuestión y la duración de los planes de numeración, es pertinente consultar a los actores actuales y futuros del mercado de las telecomunicaciones.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Anexo I a la Resolución S. C. Nº 57/96, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 952/96 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Adóptase el procedimiento previsto por el artículo 44 del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, a efectos de tratar el Documento de Consulta Pública para la Elaboración del Plan Fundamental de Numeración.

Art. 2º — A los fines del artículo precedente remítanse los documentos a COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIONES, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A., TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE ARGENTINA - TELINTAR S. A., STARTEL S. A., COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A., MINIPHONE S. A., COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR S. A., TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S. A., CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A., CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S. A., AT&T ARGENTINA S. A., MCI ARGENTINA S. A., IMPSAT S. A., COMSAT S. A., ASOCIACION ARGENTINA DE TELEVISION POR CABLE, CAMARA ARGENTINA DE AUDIOTEXTO, CAMARA ARGENTINA DE BASE DE DATOS Y SERVICIOS EN LINEA,

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION, CABLEVISION - TCI S. A., VIDEO CABLE COMUNICACION S. A., MULTICANAL S. A., FEDERACION DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES (FECOTEL), FEDERACION DE COOPERATIVAS TELEFONICAS DEL SUR (FECOSUR), CAMARA ARGENTINA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA ARGENTINA DE APLICACIONES SATELITALES, RADIOMENSAJE S. A., RADIOLLAMADA S. A., SKYTEL S. A., BUENOS AIRES TRUNKING S. A., MAC CAW ARGENTINA S. A., CONECTEL S. A., NAHUELSAT S. A., y compañías interesadas en la prestación de actuales o futuros servicios que requieran facilidades de numeración; quienes deberán presentar sus respuestas por escrito debidamente firmadas hasta el día 4 de noviembre de 1996, en la Mesa de Entradas de esta Secretaría.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Germán Kammerath.

OCTUBRE DE 1996

DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA PARA LA

ELABORACION DEL

PLAN FUNDAMENTAL DE NUMERACION

Secretaría de Comunicaciones

Presidencia de la Nación

Puede darnos su opinión

Nos interesa conocer su opinión, escríbanos a:

Perú 103 piso 5º (1067) Capital Federal República Argentina

o contáctese con:

Ing. Luis Alberto Romero
Ing. Pedro Sequeira
Ing. Miguel Alberto Córdoba

Tel.: 01 347 9620
Fax: 01 347 9624

Además esta Secretaría de Comunicaciones está preparada para discutir más detalladamente con los grupos que tengan interés. El plazo para presentar las respuestas vence el día lunes 4 de noviembre de 1996.

DOCUMENTO DE CONSULTA PUBLICA PARA LA

ELABORACION DEL

PLAN FUNDAMENTAL DE NUMERACION

Introducción

La tecnología en telecomunicaciones ha experimentado un avance vertiginoso en estos últimos años. Este avance combinado con la demanda de servicios cada vez más exigentes son algunos de los factores que han contribuido al crecimiento sostenido del sector en la República Argentina y ha hecho que éste marche a la par de los países que lideran la industria de las telecomunicaciones.

Otro de los factores de innegable trascendencia ha sido el establecimiento de un régimen de progresiva competencia a partir de la privatización de la ex-ENTel. A este objetivo se orienta toda la regulación vigente que sumada a la infraestructura y tecnologías disponibles permitirá desarrollar una diversidad de servicios integrados de buena calidad y a precios razonables.

Es voluntad del Gobierno Nacional continuar estableciendo las pautas regulatorias y técnicas que se precisan para la formación de un mercado cada vez más fuerte y dinámico abierto a la competencia.

Un paso importante para ello será el establecimiento de un adecuado Reglamento de Interconexión. Sin embargo, estrechamente vinculado al régimen de interconexión y al desarrollo de un régimen de concurrencia se encuentra también la eficaz asignación de numeración para la diversidad de servicios existentes y posibles.

En ese entendimiento se ha resuelto abrir un análisis profundo y cuidadoso para el diseño del Plan Nacional de Numeración, ya que se trata de una cuestión que implica la toma de decisiones estratégicas que pueden condicionar en forma definitiva la estructura del sector por varias décadas. Es así que, el Gobierno Nacional entiende que se requiere de un Plan sólido que guarde correspondencia con los objetivos trazados para el sector desde el inicio del proceso de desregulación.

En efecto, la determinación de crecer a 9 ó 10 dígitos el número nacional y el lugar de su inserción en la estructura numérica resultan opciones significativas que se espera sean analizadas detenidamente ya que incidirán fuertemente en orden a permitir la viabilidad de prestadores alternativos de distintos servicios de telecomunicaciones o de un mismo servicio en distintos segmentos del mercado. No puede olvidarse que estamos hablando de un Plan que regirá para los próximos 20 ó 40 años en un entorno plenamente competitivo.

A este respecto debe considerarse que se entiende que la numeración es un recurso limitado, y por lo tanto, es necesario establecer las bases para su eficiente y equitativa administración, de modo tal de atender los requerimientos de los prestadores presentes y futuros, como así también la incorporación de servicios renovados y distintos.

La necesidad de expandir la base de numeración vigente se justifica dado que, con su longitud actual de ocho dígitos no podrá satisfacer la demanda de más y mejores servicios en el corto plazo. Esto, especialmente en el ámbito del A. M. B. A. y área Córdoba donde la asignación de la numeración estaría próxima al 50 %.

Ello conduce necesariamente a evaluar cuáles son los requerimientos en la materia, más aún si se tiene en cuenta que de continuar la tendencia de crecimiento actual de los servicios, el Plan vigente podría quedar sin capacidad de asignación, o como mínimo, no contar con la reserva numérica suficiente para los próximos años.

Por ello, se interpreta que es conveniente elaborar en el corto plazo un Plan que prevea las futuras necesidades de expansión de la numeración para satisfacer los requerimientos de crecimiento del mercado, incluidos los servicios de telecomunicaciones diferentes al telefónico que requieran numeración.

Con el presente Documento de Consulta Público se busca recibir las opiniones del sector a fin de elaborar o adecuar el Plan existente y adoptar un Plan que permita al país incrementar sus recursos numéricos, reordenar la numeración otorgada hasta el presente, armonizar los criterios de asignación y atender las recomendaciones internacionales en la materia.

Al respecto, la UIT ha manifestado que la numeración es de importancia decisiva para los nuevos prestadores expresando que los números para acceder a la red del nuevo proveedor deben ser tan fáciles de comprender como los números para acceder a la red del operador establecido. Asimismo agrega que ello implica no sólo la posibilidad de tener el mismo número total de dígitos, sino también la misma estructura.

Por su parte, en el documento elaborado por Lewin y Kitchen, "Interconnect. The key to effective competition", se señalan cuatro principios importantes en la numeración de servicios de telecomunicaciones que surgieron a medida que los países por ellos estudiados pasan de un régimen de monopolio a la competencia. Estos principios son:

• La administración de la numeración debería ser transferida del operador monopólico al regulador. El argumento para este cambio es simple: el espacio de numeración es un recurso vital que todos los operadores necesitan para poder ofrecer servicios.

• El Plan de Numeración de un país es un recurso nacional que debe ser utilizado para responder a los intereses de toda la nación. No es propiedad del operador titular. Una vez que este principio es aceptado, ya no es apropiado que la numeración sea negociada mediante un convenio de interconexión entre dos operadores.

• Los Planes de Numeración deberían satisfacer las necesidades de los usuarios antes que las de los operadores. En particular, está claro que los usuarios desean un único plan de numeración simple que sea transparente entre todos los operadores. Esto lleva a una transición de una numeración específica por operador de servicios a una numeración integrada para los principales servicios, tales como el cobro revertido automático o el móvil celular. Bajo la numeración integrada, a cada servicio se le asigna un rango de números del Plan general y cada rango se divide en bloques de números que son asignados a los operadores en competencia según sea requerido.

• La portabilidad de número entre los operadores debe ser provista para cada uno de los principales servicios en algún punto. Esto permite a un usuario del servicio de cobro revertido automático, celular, móvil o de la red pública cambiar de operador sin cambiar de número telefónico. Esto a su vez elimina un obstáculo a la competencia.

Se espera que al momento de responder las preguntas que el presente Documento formula se consideren las recomendaciones internacionales y la experiencia comparada a los fines de su fundamentación. Al respecto debe decirse que para la elaboración de este Documento de Consulta para la elaboración del Plan de Numeración Nacional se han tomado como antecedentes las experiencias realizadas en países como México, Chile y Reino Unido.

En este orden de ideas, debe decirse que para la elaboración del nuevo Plan de Numeración Nacional se tendrán en cuenta las respuestas técnicamente soportadas y que tengan como propósito explícito el beneficio de los clientes, la mejora de los servicios y estimular la competencia.

Como se podrá apreciar se ha seguido en esta oportunidad una metodología de trabajo distinta en la que se fijan en forma amplia los supuestos y premisas que las autoridades a cargo del área de telecomunicaciones consideran deben dar sustento al Plan que se elabore, junto con una serie de preguntas que persiguen abrir el debate dentro del sector con el fin de encontrar la mejor solución técnica en lo que a numeración se refiere. En este sentido corresponde aclarar que las opciones planteadas son orientativas, mas no limitativas de la consulta. Cada una de las preguntas incluidas pretenden plantear las distintas opciones para la resolución de algún aspecto relativo a la numeración. Ello, sin embargo, no impide la presentación de otras opciones o puntos de vista.

Debe tenerse especialmente en cuenta que toda respuesta o propuesta debe acompañarse de la argumentación técnica que la sustente, así como los beneficios que aportaría.

Objetivos

El Gobierno Nacional busca mediante la elaboración de un adecuado Plan de Numeración contribuir al cumplimiento de los objetivos generales planteados en otros documentos, en particular en el anteproyecto de Reglamento de interconexión, desde que se estima que ellos responden a los requerimientos de la sociedad en su conjunto y al bienestar general. Con el Plan que se elabore se pretende:

• Satisfacer las necesidades de los clientes y garantizar un fácil acceso a la diversidad de servicios disponibles.

• Establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de una efectiva competencia.

• Impedir el abuso de posiciones dominantes.

• Garantizar condiciones de equilibrio en el mercado y una utilización eficiente de los recursos disponibles.

• Alentar la productividad, la inversión, la innovación tecnológica y el crecimiento del sector.

Supuestos y Premisas

1. El Plan Nacional de Numeración (PNN) debe ofrecer capacidad adecuada para identificar unívocamente todos los destinos y equipos terminales dentro del territorio nacional durante su período de vigencia.

2. Debe ofrecer flexibilidad y capacidad de expansión para satisfacer los futuros requerimientos de crecimiento.

3. Debe ser fácil de entender y usar.

4. Debe estar estructurado para facilitar el análisis numérico y ser compatible con la filosofía de enrutamiento.

5. Debe ofrecer estabilidad desde el punto de vista del usuario y largos períodos entre cambios significativos.

6. Debe utilizar la menor longitud posible de dígitos durante el proceso de marcación consistente con las necesidades de los servicios.

7. En un entorno de creciente competencia debe permitir la apertura de nuevos servicios y destinos sin impactar en la capacidad del Plan en su conjunto.

8. Debe ser compatible con las Recomendaciones Internacionales correspondientes al tema.

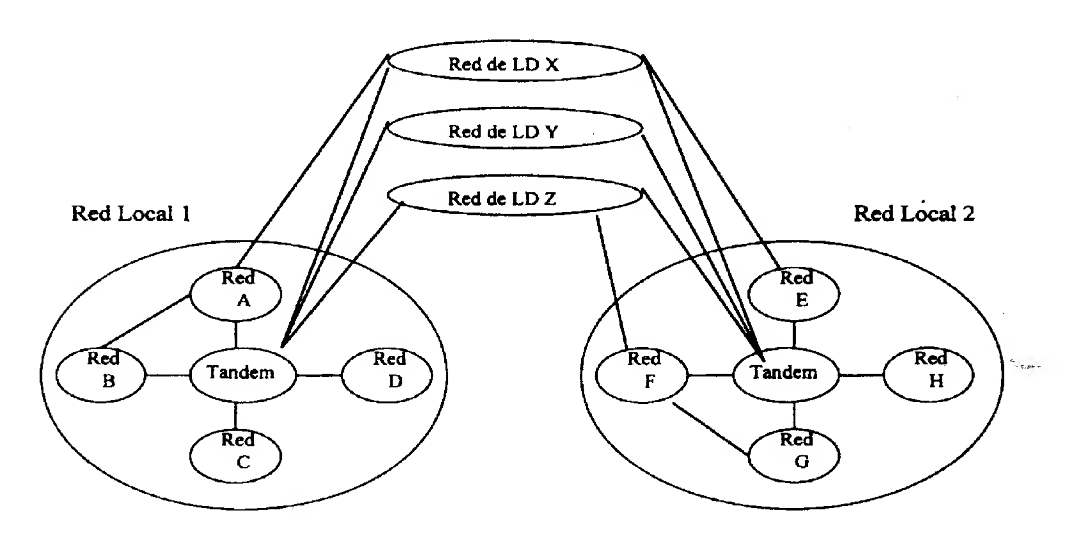
9. Los Números Nacionales deben consistir solamente de dígitos decimales.

10. Debe reservar apropiada capacidad para el uso de prefijos y futura expansión.

11. Debe permitir una administración equitativa y eficiente de la numeración.

Modelo de Interconexión

Para los propósitos de este documento, se propone el siguiente modelo esquemático de interconexión nacional que impacta en los aspectos de numeración (este esquema no es limitativo de que existan otros puntos de interconexión entre redes):



Definiciones básicas

Prefijo de acceso: Es el conjunto formado por uno o más dígitos que se anteceden a una marcación para seleccionar números diferentes a los locales o servicios diferentes. No forman parte del número y no es necesario transmitirlos en la frontera entre redes.

Indicativo de país: Dígito o combinación de dígitos asignadas por la UIT-T que identifican a cada País.

Indicativo interurbano o código de área o código de región: Dígito o combinación de dígitos que identifican a un área de numeración.

Código de servicios especiales: Es el conjunto de dígitos que identifica a un Servicio Especial (por ejemplo bomberos).

12. Se considerará en todo momento el PNN y sus elementos como un recurso nacional, la asignación de algún recurso no implica propiedad sobre el mismo. Su uso se regirá por la entidad administradora.

13. Este PNN no tendrá ningún impacto en la definición de las áreas servicio de los operadores.

14. Ningún operador de telecomunicaciones podrá ser intencionalmente beneficiado o perjudicado por el diseño o administración del PNN.

15. El proceso de migración debe mantener la significación geográfica y tarifaria de los indicativos interurbanos y minimizar los inconvenientes técnicos y económicos de los actuales operadores y usuarios.

Código para facilidades de la red: Es el conjunto de dígitos y/o caracteres que permite al cliente activar ciertas Facilidades de la red (por ejemplo, desvío de llamadas).

Código de Operador de Larga Distancia: Es el conjunto de dígitos que identifica una Red de Larga Distancia de un Operador determinado y permite enrutar las llamadas a dicha red.

Número de A: Se conoce como número de "A" al número que identifica al origen de la llamada.

Número de B: Se conoce como número de "B" al número que identifica al destino de la llamada.

Número Internacional: Número que debe marcar o solicitar un usuario después del Prefijo de Larga Distancia para comunicarse a un destino de otro País y está compuesto por el indicativo de país seguido del Número Nacional.

Número Nacional: Número que debe marcar o solicitar el usuario después del Prefijo de Acceso de Larga Distancia, para comunicarse a un destino de un Area de Servicio Local diferente, ubicada dentro del mismo país de donde se origina la llamada. El Número Nacional está formado por el Indicativo Interurbano o identificador de Región y el Número Local.

Número No Geográfico: Es aquella Numeración que, al ser marcada por un usuario, requiere de una traducción hecha por algún elemento de la Red para encontrar al número geográfico de destino y cuya identidad no está asociada a una región específica de numeración (por ejemplo, el Servicio 800).

Número Local o de Abonado o de Directorio: Número que se debe marcar para comunicarse a otro destino conectado en la misma Area de servicio local. A este número también se le denomina Número de Directorio o de Abonado y está compuesto por la Serie de Central y el Número Interno de Central.

Número Interno de Central: Combinación de cuatro dígitos que identifican a cada destino dentro de una Serie de Central.

Serie de Central: Dígito o combinación de dígitos que identifican a un conjunto de 10.000 números consecutivos.

Formato de marcación: Secuencia en que se deben marcar los dígitos para alcanzar a un usuario o a un Servicio.

Portabilidad entre prestadores de servicio: Es la capacidad que permite al cliente cambiar de prestador de servicio en la misma localidad y para el mismo servicio conservando su número.

Portabilidad entre servicios: Es la capacidad que permite al cliente cambiar de tipo de servicio en la misma localidad, conservando su número (por ejemplo, cancelar el teléfono y contratar un celular).

Portabilidad entre localidades: Es la capacidad que permite al cliente cambiar de ubicación geográfica dentro del territorio nacional conservando su número.

Servicio 800: Es el Servicio que permite al cliente absorber el costo de las llamadas que reciba mediante este Servicio (Cobro Revertido Automático).

Preguntas

1. Se sugiere una estructura de número nacional de longitud uniforme. Se considerarán dos opciones posibles, crecer a nueve (9) o diez (10) dígitos el número nacional. Se estima un crecimiento anual promedio del 10 % en la utilización de la numeración para todos los servicios. Cada dígito que expande dicha numeración ofrecería unos veinte años de estabilidad hasta la aparición de problemas de saturación. Debe tomarse en cuenta que la entrada de la competencia tiende a disminuir la eficiencia en el uso de la numeración. Se solicita una evaluación de ambas opciones.

2. Se sugiere una estructura de número de abonado de longitud variable (similar a la actual). De este modo las ciudades pueden crecer su número local de acuerdo a su necesidad, agregándose como primer dígito del número de abonado (cifra más significativa), el último dígito del indicativo interurbano. Con este método, el cambio sólo tiene efecto en la localidad y el número nacional e internacional se mantiene estable. Existen otras opciones que utilizan el número de abonado de longitud fija de 7 dígitos, ello obliga a partir las ciudades al momento de su crecimiento o crear áreas de numeración cerrada más grandes, lo cual tiende a dificultar el mantener uniformidad en los indicativos interurbanos. Se solicita una evaluación de estas opciones.

3. La Separación entre redes móviles y fijas, así como entre servicios tiende a desaparecer en el futuro, por lo cual una marcación similar (con los mismos prefijos, la misma longitud y los mismos identificadores interurbanos), podría facilitar la competencia y la interconexión en los niveles más bajos de las redes, cuando sea conveniente, dentro de una misma área local. La utilización de prefijos o identificadores por red tiende a dificultar la interconexión a nivel local y propicia la utilización de identificadores de ciudad o región diferentes.

4. Existen varias formas de realizar la expansión. Se puede insertar el o los dígitos.

- antes de los números nacionales actuales.
- después del indicativo interurbano o antes del número local.

Los criterios sugeridos para seleccionar una de estas opciones son:

- obtener un mínimo de colisiones que faciliten un período de coexistencia entre planes,
- que sea fácil de entender por los usuarios y de difundir a nivel internacional,
- que permita reordenar los indicativos interurbanos, de modo de liberar algunos dígitos para nuevos servicios (por ejemplo, liberar el 8 como primer dígito de indicativo interurbano, para utilizarlo en el servicio 800).

5. Se sugiere la utilización de los mismos identificadores de ciudad o región para todas las redes, de este modo el cliente puede saber a dónde está hablando y tener una idea del costo de la llamada, además de facilitar la interconexión en los niveles más bajos de la red, cuando sea conveniente hacerlo. Esto podría requerir de un cambio gradual en las redes celulares actuales. Se solicita una evaluación de su posible impacto.

6. La asignación de los códigos de servicios especiales (policía, emergencia, bomberos, etc.) debe ser el mismo para todas las redes y reservarse solamente para servicios a la comunidad y a los clientes. La apertura de nuevos códigos debe ser consensuada, centralizada y controlada por la autoridad regulatoria, pues impacta en el Plan en su conjunto.

7. La asignación de los códigos para servicios de valor agregado de una red (noticias, información de tráfico, etc.) deben ser libres, con algún formato diferente (Por ejemplo, #113). Se solicita una evaluación de su posible impacto.

8. La asignación de los códigos para facilidades de red (desvío, conferencia, transferencia, etc.) puede ser libre o centralizada pero también utilizando formato de marcación diferente.

9. Se solicita una evaluación de cuáles prestadores de servicios pueden recibir asignación de números geográficos.

10. Como servicios no geográficos se proponen inicialmente: llamadas de tipo cobro revertido (800) y servicios de valor agregado (audiotexto, etc.). ¿Existe otro servicio de este tipo que sea importante en el corto plazo? Se propone inicialmente una estructura del tipo NOX para identificar estos servicios. Esto hace un uso más eficiente de la numeración. ¿Qué identificadores interurbanos propone reservar para expansión de éstos y otros servicios no geográficos?

11. La portabilidad de los números no geográficos, es un servicio importante cuando se abre la competencia en larga distancia. Los números no geográficos portables (entendiendo que el cliente puede cambiar de carrier y conservar su número), se asignan al cliente mientras lo utilice de acuerdo a las reglas establecidas. Para lograr la portabilidad se requiere una base de datos nacional. ¿Quién la administra? ¿Qué reglas de uso se deben adoptar? ¿Cómo evitar que se acaparen y revendan los números "bonitos"?

12. Una vez desarrollada la portabilidad de números no geográficos (en un ambiente de red inteligente) los administradores de las bases de datos para la traducción de los números no geográficos no necesariamente son carriers de larga distancia. ¿Quiénes tienen derecho a administrar los números no geográficos?

13. La reserva de números por parte de los prestadores de servicios debe ser suficiente para poder operar eficientemente, pero no excesiva. Se propone asignar series de central completas por localidad. ¿Qué criterio utilizaría para regular su uso?

14. Suponiendo que se designara un organismo gubernamental o no gubernamental para administrar la numeración. ¿Qué reglas deberían fijarse? ¿En cuánto tiempo puede comenzar a utilizarse una serie una vez autorizada?

15. ¿Considera que la administración de la numeración tiene algún costo? ¿Cómo puede determinarse? ¿Cómo impactaría sobre los clientes?

16. En un ambiente de competencia, se requiere de suficientes dígitos para identificadores de carrier de larga distancia y reservar un valor para futura expansión en caso de ser necesario. Se solicita evaluar la utilización de 2 ó 3 dígitos como identificador de carrier.

17. Es importante analizar el impacto de la marcación en la longitud de los registros en la centrales y en las terminales del cliente actualmente en uso. Se solicita una evaluación de su posible impacto.

18. Se considera que podría ser útil definir prefijos para llamadas automáticas de larga distancia persona a persona o con cargo a un tercer número o por cobrar.

19. Se considera que podría ser útil reordenar los prefijos y los identificadores de servicios especiales. Para los servicios especiales podría ser adecuado agruparlos por su costo?

20. El proceso de migración del plan actual al nuevo puede realizarse en forma abrupta o fijarse un mecanismo y un período de coexistencia (entendiendo que durante la coexistencia ambas formas de marcación serían aceptadas y procesadas por la red). Se solicita una evaluación de ambas opciones.

21. ¿Cuándo considera que debe realizarse el cambio? ¿Con qué cronograma? ¿Con qué secuencia de eventos?

Plazo

El término en que deberán ser presentadas las respuestas y puntos de vista respecto del presente Documento de Consulta Pública vence el día lunes 4 de noviembre de 1996, y deberán ser presentadas por escrito y debidamente firmadas ante la Secretaría de Comunicaciones.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1324/96

Bs. As., 16/10/96

VISTO el artículo 3º, inciso a) de la Ley 17.741, modificada por la Ley 24.377 y lo resuelto por la Asamblea Federal en su sesión de los días 11 y 12 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Programas Culturales para la Televisión, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la Asamblea Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámese a Concurso en la Provincia de Chubut, para la producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la Televisión.

ARTICULO 2º — Los programas, deberán tener las siguientes características: Duración: VEINTICUATRO (24) minutos c/u.
Género: Campo del Documental.
Temática: Rescate y promoción de las bellezas naturales de la Provincia de Chubut, sus circuitos turísticos culturales, rescate del patrimonio y principales fiestas populares de la Provincia. Los CUATRO (4) programas de televisión deberán tener TRES (3) bloques c/u, que serán de OCHO (8) minutos, aproximadamente.

ARTICULO 3º — La producción de programas de televisión citados deberán tener la mejor calidad técnica y realizativa. Los programas seleccionados deberán ser grabados y editados en sistema PAL. Para la grabación se deberá usar preferentemente BETACAM SP, pudiendo aceptarse U-MATIC SP o S-VHS siempre que sean de 3CCD. En la edición se deberá usar BETACAM SP.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los cinco (5) años en la Provincia.

ARTICULO 5º — Apruébase, lo establecido en el ANEXO I, que integra la presente Resolución y que contiene los requisitos para la presentación al Concurso. No se permitirá más de una presentación por Director o Productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente concurso los Directores y/o Productores que mantengan deuda alguna con este Organismo.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, fiscalizará el normal desarrollo de la producción beneficiaria del presente concurso a los fines de garantizar el buen término de los CUATRO (4) Programas de Televisión. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para el ganador será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), provenientes del subsidio de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal, a cada provincia argentina. La suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), serán entregados al ganador, de la siguiente forma:

a) (20 %) veinte por ciento, al inicio de la preproducción.

b) (40 %) cuarenta por ciento, al inicio de rodaje.

c) (30 %) treinta por ciento, al inicio de la edición.

d) (10 %) diez por ciento, contra entrega de los masters editados en BETACAM SP.

Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina de equipo técnico y artístico definitivos, si lo hubiera. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido, respaldada por comprobates extendidos en forma legal.

ARTICULO 9º — Los masters editados, no podrán ser retirados del Organismo una vez entregados al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los concursantes que se presenten como productores, deberán estar inscriptos en el registro respectivo de este Organismo. Los derechos pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, siendo competencia exclusiva del Organismo, disponer respecto de la exhibición de los mismos. Los programas podrán ser emitidos o enviados a concurso.

ARTICULO 11. — Una vez comunicado el resultado de concurso, el Director del proyecto que resulte ganador, deberá firmar el Convenio para el comienzo de la preproducción dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días. De no cumplirse este requisito el proyecto suplente será considerado titular.

ARTICULO 12. — El ganador deberá concluir los CUATRO (4) Programas de Televisión dentro de un plazo corrido de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el pago parcial o total de la primera cuota.

ARTICULO 13. — La participación, en el concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los requisitos de presentación contenidos en el ANEXO I, de la presente. Importará asimismo, la autorización por parte del Director y/o Productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para que los CUATRO (4) programas se difundan por la televisión a través de la señal satelital propia de este Organismo o por algún canal de televisión con el que tenga Convenio. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, quedará autorizado para enviar copias de los programas a todas las provincias del país y a los Consulados y Embajadas Argentinas en el Exterior.

ARTICULO 14. — Los CUATRO (4) programas deberán incluir en los títulos de presentación en forma notable, que los mismos han sido realizados con el aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Chubut.

ARTICULO 15. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación por DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas, más daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 16. — En caso de que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 17. — La provincia, propondrá un jurado de TRES (3) miembros a los fines de su designación por el Consejo Asesor de este Organismo. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, designará un Asesor, que supervisará el cumplimiento de la producción y autorizará la liberación de los pedidos según artículo 8º de la presente Resolución.

ARTICULO 18. — Se establece, como fecha de apertura para la inscripción el día viernes 1º de noviembre de 1996 y fecha de cierre el día viernes 14 de febrero de 1997.

ARTICULO 19. — Los proyectos, serán evaluados por los jurados designados quienes eligirán un proyecto titular y uno suplente, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de cierre, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 20. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 21. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, difundirá el presente llamado a concurso por medio de la prensa escrita de la provincia, así como también a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia.

ARTICULO 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I
RESOLUCION Nº 1324

CONCURSO DE PROGRAMAS DE TV

Requisitos para la presentación

Los interesados al concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos.

1. — La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un sobre debidamente cerrado con la consiguiente documentación.

* Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (fotocopia).

* Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.

* Autorización por escrito del autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.

* Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.

* Antecedentes del Director.

* Certificación fehaciente de residencia.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna de autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración de jurado.

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos.

2. — Sinopsis de los CUATRO (4) programas en CUATRO (4) ejemplares.

3. — Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.

4. — Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos, máximo UNA (1) carilla.

5. — Fotocopia del certificado de inscripción del Productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Si el Director se presenta también como productor, deberá realizar la tramitación tal como consta en el Punto 1, ANEXO I.

6. — Presupuesto de los CUATRO (4) programas a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro.

7. — Plan financiero del proyecto.

8. — Plan de producción total del proyecto.

9. — Nómina de los principales técnicos y actores que participarán (si los hubiera).

10. — Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con la firma cruzada, ingresándolos por Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Cultura de Chubut, Roberto Jones 572, Rawson, en donde se extenderá un recibo como constancia del ingreso del mismo. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cines y Artes Audiovisuales.

En el sobre deberán constar los siguientes datos.

* Nombre del concurso.

* Titulo del proyecto.

* Seudónimo del postulante.

11. — Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el jurado correspondiente al concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I, automáticamente quedará fuera de Concurso. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ - Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II
RESOLUCION Nº 1324

FORMULARIO PARA EL POSTULANTE

APELLIDO Y NOMBRE: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI o CI): ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: .... CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: .... FAX: ....

....
FIRMA

e. 23/10 Nº 4195 v. 23/10/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1344/96

Bs. As., 17/10/96

VISTO la Resolución Nº 1283/96/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester precisar algunos conceptos en su contenido con el objeto de aventar dudas en los eventuales participantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE Y
ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aclárese el artículo 8º de la Resolución 1283/96/INCAA, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 8º: El premio para el ganador será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), conformado con la sumatoria de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), por Provincia, proveniente del Subsidio de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000) que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal, a cada Provincia Argentina. La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000), serán entregados al ganador, de la siguiente forma:

a) (20 %) veinte por ciento, al inicio de la preproducción.

b) (40 %) cuarenta por ciento, al inicio del rodaje.

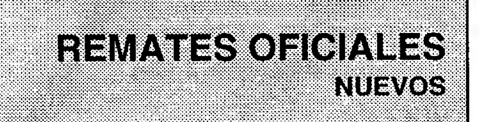
c) (30 %) treinta por ciento, al inicio de la edición.

d) (10 %) diez por ciento, contra entrega de los masters editados en BETACAM SP y UNA (1) copia en VHS de cada programa realizado.

Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina de equipo técnico y artístico (si lo hubiera) definitivo. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido, respaldada por comprobantes extendidos en forma legal.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ - Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 23/10 Nº 4196 v. 23/10/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

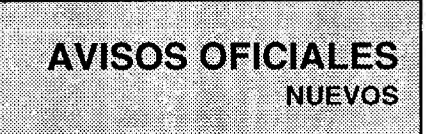
ACREEDOR PRENDARIO - LEY 12.962 - DEUDOR: Héctor Daniel DEL SAZ y Olga Alicia TABERA de DEL SAZ.

Por tres días se hace saber el remate público del día 5 de noviembre de 1996, a las 10 horas en la sede del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Independencia 3617 de Mar del Plata, de los bienes pertenecientes al deudor que se indican: 1) Una DESMALEZADORA Hilaradora CERRUTTI, Ind. Arg., Modelo CMC 300, Nº C-1580 con sistema de corte rotativo y de altura regulable, chasis de tubos plegados de acero, montada s/3 ruedas neumáticas medidas 600 x 16, transmisión con caja de encuadre a las 2 columnas. BASE DE VENTA: U$S 4.600.- 2) Una DESMALEZADORA CERRUTTI, de Ind. Arg., Modelo CMC 150, Nº C-1879, sistema de corte rotativo con cuchillas oscilantes de acero, chasis de una sola pieza en chapa de acero reformado, montada s/2 ruedas neumáticas, medidas 600x16, transmisión con caja en escuadra a las 2 columnas. BASE DE VENTA: U$S 2.140.- 3) Un ARADO CINCEL MACAGRO, Ind. Arg., de 11 púas, Nº L-1100, chasis de tubos reforzados de acero, sistemas de cincel y rejas cuchillas con control de profundidad y de altura regulables, montado s/2 ruedas neumáticas medidas 650 x16. BASE DE VENTA: U$S 4.600.- 4) Un ACOPLADO TANQUE AIELLO, Ind. Arg. Nº L-1620, capacidad 2000 lts. de bomba, chasis de perfiles estampados. Tren delantero desplazable a bolilla c/lanza de tiro reforzada, ejes cuadrados de acero, rompeolas interior, baranda superior montado s/4 ruedas neumáticas, medidas 600x16. BASE DE VENTA: U$S 2.931.- Debiendo abonar el comprador en el acto del remate, al contado, el importe de la compra con más el 10 % en concepto de comisión. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y que el comprador declara conocer y aceptar, siendo a su cargo el retiro de los mismos del lugar del depósito. Para mayores informes y revisación consultar en: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Independencia 3617 o al martillero JOSE WALDEMAR ZANINETI, Reg. 230, oficinas Bolívar 2903. T.E. 94-1096/91-9671.

Mar del Plata, 16 de octubre de 1996.
Alberto Orlando Rivera, Gerente - 124.

NOTA: El presente edicto se publica por 3 días en el Boletín Oficial de Capital Federal y diario La Capital, de Mar del Plata. Conste.

e. 23/10 Nº 86.359 v. 25/10/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1337/96

Bs. As., 17/10/96

VISTO, el expediente Nº 836/96/INCAA, la Resolución Nº 1057/96/INCAA, el Acta del Jurado de Opera Prima del 8 de octubre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que dado el llamado a Concurso de Películas nacionales de largometrajes para la categoría de "OPERAS PRIMAS" y la considerable cantidad de proyectos presentados, el Jurado en su reunión del 8 de octubre de 1996 ha solicitado ampliar el plazo para la evaluación de los mencionados proyectos, por el término de TREINTA (30) días.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE Y
ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Amplíese por TREINTA (30) días el plazo para la evaluación, por el Jurado, de los proyectos presentados a Concurso de películas nacionales de largometraje para la categoría "OPERA PRIMA".

ARTICULO 2º — La Dirección de Administración deberá disponer de los fondos necesarios para cumplimentar con lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ - Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 23/10 Nº 4197 v. 23/10/96

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta 178/96-MJ y 24/96-SFP

Bs. As., 14/10/96

VISTO el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, la Resolución S.F.P. Nº 128/94 y la Resolución Conjunta S.F.P. Nº 107/M.J. Nº 199 de fecha 26 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por la Resolución S.F.P. Nº 128/94 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE JUSTICIA, las unidades organizativas dependientes de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, asignándoles a los SUPERVISORES DE AUDITORIA el índice de ponderación Nivel III.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. Nº 107/M.J. Nº 199 de fecha 26 de junio de 1996, se constituyó el Comité de Selección para la cobertura del cargo de SUPERVISOR CONTABLE de la citada UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que por error involuntario se consignó que el cargo objeto de selección correspondía a SUPERVISOR CONTABLE, cuando en realidad corresponde a SUPERVISOR OPERATIVO.

Que en consecuencia resulta necesario efectuar la rectificación correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Modifícase, en la parte pertinente, el artículo 1º de la Resolución Conjunta S.F.P. Nº 107/M.J. Nº 199 de fecha 26 de junio de 1996, dejándose establecido que en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, el cargo con Función Ejecutiva objeto de selección es SUPERVISOR OPERATIVO y no SUPERVISOR CONTABLE como erróneamente se consignara.

ARTICULO 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ELIAS JASSAN, Ministro de Justicia. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 23/10 Nº 4207 v. 23/10/96

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Conjunta 199/96-MJ y 107/96-SFP

Bs. As., 26/6/96

VISTO el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 73/92 y Nº 128/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 73/92, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE JUSTICIA, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, asignándole el índice de ponderación NIVEL I y por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 128/94, se incorporó al referido Nomenclador las Unidades Organizativas de AUDITORIA INTERNA, entre las que figuran el cargo de SUPERVISOR CONTABLE, con un índice de ponderación NIVEL III.

Que por Expediente Nº 90.835/93 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA tramitó el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Director General de Administración, en el cual el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución Nº 111 de fecha 7 de septiembre de 1995 por la que declara desierta la selección.

Que el cargo de SUPERVISOR CONTABLE de AUDITORIA INTERNA ha quedado vacante por fallecimiento de su titular.

Que resulta necesario convocar un nuevo proceso de selección para la cobertura de los cargos referidos precedentemente, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Que en consecuencia es menester integrar el Comité de Selección que establecen las disposiciones vigentes e invitar a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER para que procedan a designar a sus respectivos veedores.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de los cargos con Función Ejecutiva de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA y de SUPERVISOR CONTABLE DE LA AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA, con las personas que se detallan a continuación: Lic. Alejandro CACHALDORA (D.N.I. Nº 16.680.077), Dr. Gabriel MIHURA ESTRADA (D.N.I. Nº 18.393.055), Dra. Blanca María HERNANDEZ (D.N.I. Nº 6.719.151), Dr. Héctor VILLANUSTRE (D.N.I. Nº 4.703.512) y Sr. Juan Carlos SINISCALCHI (D.N.I. Nº 4.556.683).

ARTICULO 2º — Invítase a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U.P.C.N.) y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a designar sus respectivos veedores.

ARTICULO 3º — El Comité de Selección propondrá a la autoridad competente los integrantes de las ternas de aspirantes a cubrir los cargos con Función Ejecutiva objeto de la selección.

ARTICULO 4º — El Comité de Selección que se integra estará asistido por el señor Daniel Héctor MINGRONE (D.N.I. Nº 14.315.227), en calidad de Secretario Técnico.

ARTICULO 5º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RODOLFO CARLOS BARRA, Ministro de Justicia. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 23/10 Nº 4208 v. 23/10/96

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS

Bs. As., 4/10/96

PRODUCIDO POR: ASESORIA LETRADA

PARA INFORMACION DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

REF. Nº MV 20901/94 DOMINIO 116-BBF

"... ARTICULO 1º — Declárase la nulidad de la inscripción inicial del motovehículo marca KAWASAKY, Modelo ZX750-F1 (ZXR-750), año 1992, motor Nº ZX750JE018256, cuadro Nº ZX750J-049206, a nombre del señor Armando Lucio CANOSA, DNI 20.272.772, domiciliado en la calle Junín Nº 472, Magdalena, Pcia. de Buenos Aires, registrada el 24-02-94 ante el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Motovehículos de Magdalena Letra "A", Pcia. de Buenos Aires (25049) deviniendo en consecuencia inválidos e ineficaces el Título Control 0401071 y Cédula Control 0501924 expedidas a raíz del acto registral inscriptorio ...". — Dr. IBAN E CHOMIAK, Asesoría Letrada, Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la propiedad del Automotor y créditos prendarios.

e. 23/10 Nº 4206 v. 23/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL MPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO - DISTRITO CASILDA.

CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	PETICIONARIO
06/852/96	30-52754924-4	DOMIZI Y CIA. S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 23/10 Nº 4189 v. 23/10/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
213-011-95	30-59127600-6	MOLOBO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA).

e. 23/10 Nº 4190 v. 23/10/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 Inc. h).

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. Fdo.: Administración Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150. - Salvador Mazza. Pcia. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO
SA45-91-0356	EPIFANIO ARENAS	987	978,24
SA45-91-0920	VILMA ROSA HEREDIA	947	——

e. 23/10 Nº 4193 v. 23/10/96

ADUANA DE IGUAZU

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C. A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. Fdo.: RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador (Int.) Aduana de Iguazú.

SUMARIO SA 29-	INTERESADO	INF. ART. C.A.	MONTO MULTA MINIMA ART. 930/2	TRIBUTOS
91-382	EDUARDO DA SILVA	987	$ 1.177,44	$ 689,37
94-229	SEIITSU KUMAGAI	987	$ 142,16	$ 41,18
95-006	EUCLIDES BONAN	985	$ 1.414,64	$ 1.096,40
95-044	JUANA M. GONZALEZ	986/7	$ 158,94	$ 75,31
95-149	ANA M. ROJAS DE RODA	987	$ 46,98	$ 26,59
96-006	SERGIO MULLER	987	$ 625,26	$ 341,28
96-019	VALDIR FERNANDEZ	987	$ 909,78	$ 338,58
96-023	GESSY KEIN/VALDIR FERNANDES	987	$ 545,87	$ 203,14
96-038	JULIA GALEANO	985 y 987	$ 777,89	$ 450,29
96-051	ADOLFO AVEIRO PERALTA	987	$ 174,29	$ 56,57
96-055	NORMA F. PAREDES GOIBURU	987	$ 300,52	$ 142,24
96-078	ANTONIO VERA LOPEZ	987	$ 130,51	$ 41,15
96-091	ARMANDO GOMES	987	$ 213,49	$ 66,62
96-170	FRANCISCO S. MEDINA FERREIRA	986/7	$ 820,51	$ 367,45
94-403	GONZALO MARCOS PAZ	978	$ 126,90	$ - - -
94-589	KEDAL S. A.	970	$ 4.630,09	$ - - -
95-082	SUR REP S. R. L.	970	$ 1.904,59	$ - - -
95-138	EVALDO LOURENZO DOS SANTOS	977	$ 36,00	$ - - -
96-008	RODRIGUEZ NEGRI CARLOS	977	$ 528,00	$ - - -
96-026	OJEDA DE BAREIRO EULALIA	977	$ 2.100,00	$ - - -
96-029	TERESITA BAEZ DE DUARTE	977	$ 2.100,00	$ - - -
96-105	JULIA GALEANO Vda. DE RIVERO	977	$ 40,00	$ - - -
96-136	BAEZ AGILERA MARIA SIXTA	977	$ 86,00	$ - - -
96-166	SILVINA VILLAR	977	$ 80,40	$ - - -
96-167	INDALECIA CUBA	977	$ 101,60	$ - - -
96-168	LARRAMENDI PERALTA PERLA	977	$ 93,60	$ - - -

e. 23/10 Nº 4194 v. 23/10/96

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Bs. As., 10/10/96

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº 1742/90

EMPRESA: EXPRESO CARAZA S. A. C. —Línea Nº 188—.

DOMICILIO: EJERCITO DE LOS ANDES 1371 - (1829) LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: ESTABLECER SERVICIOS ENTRE PLAZA ITALIA (CAPITAL FEDERAL) Y EVA PERON Y VILLA DE LUJAN (LANUS ESTE) - PARTIDO DE LANUS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES COMO RAMALIZACION DE LOS QUE PRESTA ENTRE PLAZA ITALIA Y ESTACION INGENIERO BUDGE (PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), A DESARROLLARSE POR EL SIGUIENTE RECORRIDO: IDA: DESDE PLAZA ITALIA, POR SU RUTA HASTA BERNARDINO RIVADAVIA Y REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN, CONTINUANDO POR ESTA, VIADUCTO JOSE MARIA PAZ, SU CONTINUACION GENERAL RODRIGUEZ, BASAVILBASO, EVA PERON (EX-CAAGUAZU) HASTA VILLA DE LUJAN (LANUS ESTE - PARTIDO DE LANUS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES). REGRESO: POR EVA PERON, ONCATIVO, GENERAL RODRIGUEZ, VIADUCTO JOSE MARIA PAZ, REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN, BERNARDINO RIVADAVIA, SU RUTA A PLAZA ITALIA (CAPITAL FEDERAL).

PARQUE MOVIL: INCORPORAR DIEZ (10) UNIDADES.
PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CIEN (100) UNIDADES.

Dr. ALBERTO R. CORCUERA IBAÑEZ - Subsecretario de Transporte Metropolitano - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e. 23/10 Nº 28.400 v. 23/10/96

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Bs. As., 10/10/96

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº 1657/94

EMPRESA: EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S. A. T. —Línea Nº 95—.

DOMICILIO: AVENIDA CASEROS 2462 (1264) - CAPITAL FEDERAL.

TEMA: DESDOBLAR SU RECORRIDO CON EL TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) DE LOS SERVICIOS TRONCALES, EN LAS ZONAS DE CONSTITUCION (CAPITAL FEDERAL) Y AVELLANEDA (PARTIDO DE AVELLANEDA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), EN LA SIGUIENTE FORMA:

EN CONSTITUCION: IDA: DESDE PALERMO (CAPITAL FEDERAL) POR SU RUTA, PICHINCHA, PAVON, SANTIAGO DEL ESTERO, AVENIDA CASEROS, SU RUTA A AVELLANEDA. REGRESO: DESDE AVELLANEDA POR SU RUTA, SALTA, AVENIDA JUAN DE GARAY, PASCO, SU RUTA A PALERMO.

EN AVELLANEDA: IDA: DESDE PALERMO POR SU RUTA, GENERAL BELGRANO HASTA GENERAL GÜEMES (TERMINAL). REGRESO: DESDE GENERAL BELGRANO Y GENERAL GÜEMES (TERMINAL) POR GENERAL GÜEMES, GENERAL PINTO, VILLEGAS, GENERAL GÜEMES, GENERAL BELGRANO, ARENALES, AVENIDA MITRE, SU RUTA A PALERMO.

PARQUE MOVIL: INCORPORAR CINCO (5) UNIDADES.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CINCUENTA Y CINCO (55) UNIDADES.

Dr. ALBERTO R. CORCUERA IBAÑEZ - Subsecretario de Transporte Metropolitano - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e. 23/10 Nº 86.418 v. 23/10/96

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO

Bs. As., 10/10/96

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M. O. S. P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº 4254/80

EMPRESA: EMPRESA DE TRANSPORTE MICROOMNIBUS SAENZ PEÑA S. R. L. —Línea Nº 92—.

DOMICILIO: CAMINO DE LA TRADICION 7981 - PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TEMA: PROLONGAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ENTRE HOSPITAL FERROVIARIO (CAPITAL FEDERAL) Y CAMINO DE CINTURA Y AVENIDA OLIMPO BARRIO 9 DE ABRIL (PARTIDO DE ESTEBAN ECHEVERRIA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), POR CAMINO DE CINTURA HASTA SU INTERSECCION CON JUAN XXIII, DE PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), REGRESANDO POR LAS MISMAS CALLES.

PARQUE MOVIL: INCORPORAR CINCO (5) UNIDADES.

Dr. ALBERTO R. CORCUERA IBAÑEZ - Subsecretario de Transporte Metropolitano - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

e. 23/10 Nº 86.451 v. 23/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 585/96

Expediente ENRE Nº 2686/96

Bs. As., 10/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Revisar la calificación asignada a las líneas del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión a cargo de "TRANSENER S. A.", las que se determinan de conformidad al detalle que se efectúa en el Anexo a la presente Resolución, considerándose a las líneas que no aparecen listadas como de sobrecostos promedio anuales nulos, dentro de los márgenes de precisión de cálculo utilizado, por lo que continúan encuadradas en la categoría "C"; 2) La presente calificación entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre de 1996; 3) Notifíquese a "TRANSENER S. A." y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 23/10 Nº 4191 v. 23/10/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 588/96

Expediente ENRE Nº 1687/96

Bs. As., 10/10/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, solicitado por la "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A.", para la construcción de las obras en la estación transformadora 500 kV EZEIZA, propiedad de "TRANSENER S. A.", que conecten la Central Térmica de Ciclo Combinado GENELBA, de 650 MW, al sistema de Transporte en Alta Tensión; 2) Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista conectados al SADI, cuyas instalaciones se vean superadas como consecuencia del aumento de la potencia de cortocircuito producido por el ingreso de la Central Genelba, deberán tomar las medidas técnicas necesarias para adecuar sus instalaciones a los requerimientos; 3) Notifíquese a la "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A.", a "TRANSENER S. A." a "EDESUR S. A.", a "EDENOR S. A." y a CAMMESA. Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

e. 23/10 Nº 4192 v. 23/10/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

JUNCAL 2158, PB "B" CAP. FED.

UN AMBIENTE - DESOCUPADO Financiado

El martillero Público Federico León de la Barra, rematará, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda y conforme artículo 44 de la Carta Orgánica de la Institución T. O. Decreto P.E.N. Nº 540-93, el día 25 de octubre de 1996 a las 11 horas en el Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional, en la calle Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal la Unidad Funcional Nº 2 de Planta Baja (letra "B") del inmueble ubicado en la calle Juncal 2158, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ.: 19, Secc. 11, Manz. 34, Parc. 4. Se trata de un departamento con una superficie de 24,35 m2 y un patio de uso exclusivo de propiedad común de 4,55 m2. Porcentual 1,53 %, de acuerdo a constancias del expediente Nº AN 0755-00-09019. El mismo se encuentra DESOCUPADO. EXHIBICION: 23 y 24 de octubre de 1996 de 10 a 12 horas. La venta se realiza AD-CORPUS, en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, libre de deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 12.000. Seña 10 %, Comisión 3 %, a cargo del comprador. Todo en efectivo en el acto de la subasta, 20 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco, el 70 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta, correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que afecten al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración, mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Federico León de la Barra. TE: 393-8073 y 3752 fax, Arroyo 810, PB., Capital Federal. Federico L. de la Barra, Martillero.

e. 22/10 Nº 4168 v. 23/10/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto Gurevich, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA, y a requerimiento judicial conforme Arts. 37 y 44 de la CARTA ORGANICA DE LA INSTITUCION (T. O. Decreto P.E.N. Nº 540/93, rematará el día 30 de octubre de 1996, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del B. H. N., Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal; el inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Quilmes; Pcia. de Bs. As., con frente a la Calle 12 Alsina 325 al 347, esquina Calle 57, General Mitre 553 al 559, U. F. 115 del piso 16º Dto. "A" y espacio guardacoche en la planta sótano. Se trata de un departamento de 3 dormitorios con ventanales, living comedor, lavadero; un baño, toilette y cocina instalada. En buen estado de uso y conservación. Desocupado. Nomenclatura Catastral: Circ.: I; Secc.: L; Mza.: 43; Parcela: 1d. Superficie Total de la U. F. 115 s/Títulos: 83,38 m2. y U. F. 1 Planta Subsuelo: 14,35 m2. Matrícula: 72060/I y 115; conforme constancias obrantes en el Expte. Nº AE-0830-47-040197, Gallegos Pérez, Néstor Rubén y Gilburt, Mónica Viviana. Exhibición: Los días 28 y 29 de octubre de 17 a 19 hs. La venta se realiza AD CORPUS, en el estado físico y jurídico en que se encuentra, libre deuda por impuestos, tasas, contribuciones y expensas comunes hasta el día de la aprobación de la subasta. BASE: $ 70.000. Seña: 10 %. Comisión: 3 %. Impuesto de Sellos a cargo del comprador. Todo en efectivo y en el acto del remate, 10 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco; 80 % restante en 120 cuotas mensuales con un interés del 11,50 % anual con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al inmueble. El comprador deberá de mostrar a satisfacción del Banco y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Informes: B. H. N. Casa Central o al Martillero Alberto Gurevich (Tel/Fax: 374-3930 y 863-0273).

Buenos Aires, 16 de octubre de 1996. Alberto Gurevich, Martillero Público.

e. 22/10 Nº 4169 v. 23/10/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

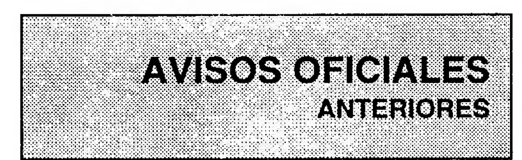
CASA CENTRAL

REMATARA POR MORA

Departamento 2 ambientes con financiación

El Martillero Público Ernesto Joaquín Dolhare, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda y conforme artículo 44 de la Carta Orgánica de la Institución (T.O. Decreto P.E.N. Nº 540/93) REMATARA el día 31 de octubre de 1996 a las 13 horas, en el Auditorium del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal, el inmueble sito en Tucumán 2223/25/27, Piso 6º, letra "C", UF 24, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 48, Parcela 28. Se trata de un departamento de 2 ambientes, con baño y cocina, con una superficie cubierta total de 25,29 m2, conforme constancias obrantes en el Expediente 4-00-000004741-96-2/00 c/AURELIO, GABRIELA FERNANDA. OCUPADO por la demandada. Días y horas de visita: Martes 29 y Miércoles 30 de octubre de 13,30 a 14,30 horas, bajo responsabilidad del ocupante. La venta se realiza AD CORPUS en el estado físico y jurídico en que el bien se encuentra, libre de deudas por impuestos, tasa, contribuciones y expensas comunes hasta el día de aprobación de la subasta. BASE: $ 16.000. Seña 10 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo y en el acto del remate, 20 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco. 70 % restante en 84 cuotas mensuales con un interés del 11,5 % anual, con garantía hipotecaria. A partir de la aprobación de la subasta correrán por cuenta del COMPRADOR los impuestos, tasa, contribuciones y expensas comunes correspondientes al inmueble. El comprador deberá demostrar a satisfacción del Banco, y cuando éste se lo solicite, capacidad económica para afrontar el pago de las cuotas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escriture la transferencia de dominio. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración mediante Escribano que designará el Banco. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia o cesión del boleto de compraventa. Informes en el BHN Casa Central, Te.: 347-5588 o al Martillero Ernesto J. Dolhare, Moreno 584, Piso 13º, Capital, TE: 342-3201/4710. Ernesto J. Dolhare, Martillero Público.

e. 22/10 Nº 4170 v. 23/10/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1105, 1137, 1110, 1111, 1112, 1116, 1119, 1123, 1124, 1087, 1088, 1092, 1104, 1106, 1107, 1108, 1109, 1113, 1114, 1117, 1118, 1120 y 1121/96, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 13.990; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DE LA CAPITAL FEDERAL E INTERIOR LIMITADA, matrícula 11.219, ambas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO "ABEDUL" LIMITADA, matrícula 13.149, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO EL SOL LIMITADA, matrícula 12.009, con domicilio legal en la ciudad de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO LUJAN" LIMITADA, matrícula 12.240, con domicilio legal en la ciudad de Luján; COOPERATIVA DE TRABAJO LAYSAM LIMITADA, matrícula 13.370, con domicilio legal en la localidad de Wilde; COOPERATIVA DE TRABAJO QUILMES LIMITADA, matrícula 13.398, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO COMISION DE BARRIOS CARENCIADOS, GRUPO 2 "EL MENSAJERO VELOZ" LIMITADA, matrícula 11.557, con domicilio legal en la localidad de Moreno y COOPERATIVA DE TRABAJO CAMERATA JUVENIL BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 12.358, con domicilio legal en Ramos Mejía, partido de La Matanza, todas ellas ubicadas en la provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO FRATERNIDAD Y ESPERANZA LIMITADA, matrícula 11.443; COOPERATIVA DE TRABAJO ARTESANAL Y OFICIOS PARA DISCAPACITADOS "NUEVOS HORIZONTES" LIMITADA, matrícula 14.914; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "CORSA" LIMITADA, matrícula 9.979; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL DEVENIR" LIMITADA, matrícula 12.252; COOPERATIVA DE TRABAJO MINERA DEL OESTE LIMITADA, matrícula 12.244; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL PISTARINI LIMITADA, matrícula 14.204; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROINDUSTRIAL TIERRA NUEVA LIMITADA, matrícula 13.876; COOPERATIVA DE TRABAJO "EGRE-COOP" LIMITADA, matrícula 11.532; COOPERATIVA OBRERA METALURGICA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 11.597; COOPERATIVA DE TRABAJO (S.C.) SERRANIAS CORDOBESAS LIMITADA, matrícula 11.449; COOPERATIVA DE TRABAJO FLORESTA LIMITADA, matrícula 12.267; COOPERATIVA DE TRABAJO DE CARPINTERIA Y CONSUMO "SERREZUELA" LIMITADA, matrícula 11.823; COOPERATIVA DE TRABAJO CAPRINO Y CONSUMO "SAN ANTONIO" LIMITADA, matrícula 11.833 y COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES CORDOBESAS LIMITADA, matrícula 11.896, todas ellas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a aquellas entidades radicadas en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 21/10 Nº 4165 v. 23/10/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1171 y 1172/96, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: CALETTI Y GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS ASOCIADOS, COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA, matrícula 9.719; COOPERATIVA AUNARTE DE TRABAJO ARTISTICO LIMITADA, matrícula 9.416; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL CENTURION" LIMITADA, matrícula 12.465; COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS NUEVO AMANECER LIMITADA, matrícula 11.726; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA SUREÑA" LIMITADA, matrícula 13.287; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, LIMPIEZA Y PARQUIZACION "SISCOOP" LIMITADA, matrícula 11.845; COOPERATIVA DE TRABAJO "CENKO" LIMITADA, matrícula 11.783; COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE MARZO DE TRABAJADORES DE GAS DEL ESTADO LIMITADA, matrícula 13.478; COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "MALVINAS ARGENTINAS" LIMITADA, matrícula 9.819; COOPERATIVA DE PROVISION DE FARMACIAS "CENCOFAR" LIMITADA, matrícula 5.284; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL MANUEL BELGRANO LIMITADA, matrícula 12.763; COOPERATIVA "GRAN NORTE" DE TRABAJO DE ESTIBAJES LIMITADA, matrícula 10.068; COOPERATIVA DE TRABAJO NAHUEL LIMITADA, matrícula 12.544; y MERCADOS Y CAPTACIONES "MERCAP", COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 12.023, todas ellas con domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA "COOPROMA" LIMITADA, matrícula 9.882, con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA ITA PUCU LIMITADA, matrícula 15.711, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS URIBELARREA LIMITADA, matrícula 9.662, con domicilio legal en la localidad de Uribelarrea, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE CREDITO "UNION Y PROGRESO LIMITADA", matrícula 8.095, con domicilio legal en la provincia de Córdoba. COOPERATIVA DE TRABAJO "DOMUS CONSTRUCTORA" LIMITADA, matrícula 12.931; "FECOSUR", FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LIMITADA, matrícula 12.575 y COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARCA LIMITADA, matrícula 13.055, las tres con domicilio legal en la provincia de Río Negro. COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LUIS PIEDRABUENA LIMITADA, matrícula 11.040, con domicilio legal en la provincia de Misiones. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a la entidad radicada en la Provincia de Córdoba, de CINCO (5) días a aquella con domicilio en la provincia de Corrientes, y de SEIS (6) días a las domiciliadas en las provincias de Río Negro y Misiones. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991).

e. 21/10 Nº 4166 v. 23/10/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora DOMENECH, Ana María (L.C. Nº 4.776.550) y al señor GORDOVIL, José Antonio (L.E. Nº 5.479.539), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 595/96, Sumario Nº 27/42, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 17/10 Nº 4081 v. 23/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Guido Fernando GUELAR (L.E. Nº 4.549.855 - C.I.P.F. Nº 5.469.891), Roberto León KOHEN (L.E. Nº 4.363.599) y Fernando Antonio BERTO (documento de extranjero Nº 92.465.855), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 722 - Expediente Nº 51.332/86 - que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 22/10 Nº 4172 v. 24/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GERAIGES, Rosa Liliana (L.C. Nº 6.277.619), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 033.021/84, Sumario Nº 1969, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4173 v. 28/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor JORGE ALBERTO RUBINSZTEIN (L.E. 4.702.993 y C.I. 6.089.486) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2599, Expte. Nº 6454/94, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82 modificado por Ley Nº 24.144), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4174 v. 28/10/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores OSCAR JOSE ROMAN RUMBO (L.E. Nº 0.189.662) y CARLOS ALBERTO DE LA PEÑA C.I. Nº 7.698.565) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal a estar a derecho en al Sumario Nº 1542, Expte. Nº 35.420/86, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/10 Nº 4175 v. 28/10/96

PODER JUDICIAL DE LA NACION

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes a los juzgados Nacionales de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán M. PAEZ CASTAÑEDA, Secretaría Nº 41 del Dr. Gabriel Darío MELNITZKY de los años 1973 a 1985; COMERCIAL Nº 23 a cargo del Dr. Fernando FERREIRA Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio ROBLEDO de los años 1972 a 1985; Contencioso Administrativo Federal Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Esteban ARGENTO, Secretaría Nº 9 del Dr. Carlos Jorge MASSIA de los años 1952 a 1986; Contencioso Administrativo Federal Nº 4 a cargo del Dr. Osvaldo César GUGLIELMINO, Secretaría Nº 7 del Dr. Adolfo G. SCRINZI de los años 1959 a 1985; Contencioso Administrativo Federal Nº 2 a cargo del Dr. Sergio G. FERNANDEZ, Secretaría Nº 4 de la Dra. Cristina M. LAREO de los años 1964 a 1984; Criminal Correccional Nº 9 a cargo del Dr. Luis Juan TORRES, Secretaría Nº 64 de la Dra. Claudia A. CUSMANICH de CURA de los años 1963 a 1985; Correccional Nº 9 a cargo del Dr. Luis Juan TORRES, Secretaría Nº 66 de la Dra. Sandra Patricia REY de los años 1947 a 1981; Correccional Nº 8 a cargo de la Dra. Angela M. BRAIDOT, Secretaría Nº 61 del Dr. Alejandro A. LITVACK de los años 1970 a 1976; de Menores Nº 3 a cargo de la Dra. Julia MARANO SANCHIS, Secretaría Nº 8 de la Dra. María Eugenia SAGASTA de los años 1938 a 1966; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán requerirlo por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO - Director General - Archivo General del Poder Judicial de La Nación.

Poder Judicial de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo General del Poder Judicial de la Nación. Cde. Act. Nº 18.579/96, 18.580/96; 19.123/96; 19.454/96; 19.455/96; 19.508/96; 19.507/96; 19.505/96; 19.506/96. — AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General Corte Suprema de Justicia.

e. 22/10 Nº 4188 v. 24/10/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 $ 15,00

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 $ 6,50